

Acta N° 361-2020O

10-03-2020

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 361-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos sesenta
2 y uno -dos mil veinte, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón
3 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes diez de marzo de dos mil veinte, dando
4 inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta
8 Osvaldo Zarate Monge
9 Omar Barrantes Robles
10 Ligia Alvarado Sandi

María Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza.

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 José Manuel Jara Mora
13 Allen Jiménez Zamora
14 Jenny Román Ceciliano
15

Daniela Ceciliano Guido
Kattia Quesada Guerrero
Rigoberto León Mora

16 **Personal Administrativo**

17 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
18 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal
19 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
20 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

21 **AUSENTES**

22 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal

23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con cero minutos del martes diez de marzo de dos mil veinte da inicio a la presente Sesión.

4 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

5 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 359-2020, del día martes diez de marzo de 2020----**
6 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
7 la Sesión Ordinaria No. 359-2020, del día martes diez de marzo de 2020. -----

8 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

9 **NO HAY**

10 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

11 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALC-CM-086-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
12 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

13 Asunto: Justificación de ausencia a Sesión Ordinaria 360-2020 --
14 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
15 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto les informo que por motivos
16 de salud, no estaré presente en la sesión ordinaria del día 10 de marzo del 2020 a las
17 5:00pm, por lo que autorizo al señor Erick Cordero Ríos Vicealcalde para que me
18 sustituya.--
19 Sin más por el momento.--

20 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal” -----

21 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
22 MQ-ALC-CM-086-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal.
23 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 **Asunto 02.** Oficio AL-DCLEAMB-083-2020, suscrito por la señora Cinthya Díaz
25 Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación
26 Urgente, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: “(...)--

27 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez,
28 Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este
29 órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del
30 proyecto: “EXPEDIENTE N° 20516. “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA
31 LEY FORESTAL N° 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS” del
32 que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 243 a La Gaceta 191 el 10 de octubre
33 de 2019.--

34 Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles
35 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido

Acta N° 361-20200
10-03-2020

1 ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene
2 objeción que hacer al proyecto.--

3 Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el
4 criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr

5 Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 2433 o 22 43 2434”-----

6 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
7 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente 20516, para su
8 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
9 **unanimidad (cinco votos).**-----

10 **Asunto 03.** Nota suscrita por la Msc. Xinia Isabel Piedra Valverde, Directora del Liceo
11 Rural de Cerros; que textualmente dice: “(...)

12 En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación”
13 y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas
14 de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la
15 conformación de la Junta Administrativa Liceo Rural de Cerros, para su nombramiento y
16 juramentación ante el Concejo Municipal:

17

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Aracelli Méndez Alvarado	1-0537-0790
Carmen Chaves Vindas	6-0245-0595
José Feliciano Núñez Rojas	6-0443-0571

18

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Alexander Torres Durán	6-0336-0902
Shirley Alvarado Umaña	6-0253-0552
Olman Valverde Hernández	6-0314-0365

19

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Karla Eugenia Carvajal Martínez	1-1235-0711
Ulises Brenes Picado	1-0653-0081
Maritza Araya Fallas	6-0277-0331

20

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Rebeca Mora Jiménez	1-1216-0622
Xinia Ulloa Elizondo	6-0216-0986
Shirley Obando Ramírez	6-0280-0255

Terna N°5	
Nombre	Cédula

Acta N° 361-2020

10-03-2020

Dulcelina Montero Araya	6-0256-0620
Efraín Anchia Mora	6-0143-0596
Yuvitza Jiménez Arias	1-0852-0697

1

2 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta
3 Administrativa del Liceo Rural de Cerros a los señores: Aracelli Méndez Alvarado,
4 cédula 1-0537-0790, Alexander Torres Durán, cédula 6-0336-0902, Karla Eugenia
5 Carvajal Martínez, cédula 1-1235-0711, Rebeca Mora Jiménez, cédula 1-1216-0622,
6 Dulcelina Montero Araya, cédula 6-0256-0620 **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
7 **(cinco votos)**.-----

8 **Asunto 04.** Oficio G-0541-2020, suscrito por el señor Alberto López Chaves, Gerente
9 General del I.C.T; que textualmente dice: “(...)

10 “G-0541-2020 -

11 Señores -

12 Concejo Municipal -

13 Quepos, Puntarenas -

14 Estimados señores: -

15 Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico DPD-ZMT-143-2020, del
16 Departamento de Planeamiento, con observaciones a cumplir por ese Concejo Municipal
17 en el trámite de concesión solicitado por Nísperos del Bosque S.A., a fin de que se cumpla
18 con lo solicitado en dichos informes. --

19 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas
20 por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el
21 trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva
22 gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en
23 sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del
24 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la
25 Contraloría General de la República. --

26 Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de
27 las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos a esta
28 Gerencia. --

29 Atentamente,

30 Alberto López Chaves. --

31 Gerente General”-----

32 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
33 Municipal, el presente oficio G-0541-2020, suscrito por el señor Alberto López Chaves,
34 Gerente General del I.C.T., con el informe técnico DPD-ZMT-143-2020, para que actúe
35 conforme a derecho y subsane. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
36 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de**
37 **comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco**
38 **votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

39 **Asunto 05.** Oficio 02388-2020-DHR, suscrito por la Msc. Hazel Díaz Melendez,
40 Directora de Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes. Así como oficio MQ-

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 ALC-CM-072-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal,
2 mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-007-2020, suscrito por el Lic. Adriano Guillen
3 Solano, Asesor Legal de la Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(...)

4 “OFICIO N° 02388-2020-DHR

5 **Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INFORME A JERARCA**

6 La Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la señora Francisca Cristobali
7 Alfaro Mora, con cédula de identidad N° 602010301 una denuncia en la que expone el
8 siguiente asunto: --

9 Manifiesta su inconformidad con las autoridades de la Municipalidad de Quepos ya que
10 la propiedad donde ella vive no está a su nombre, sino de la municipalidad, pero se le
11 cobra el servicio de recolección de basura, incluso desde el 2011 le tramitaron un cobro
12 judicial por la deuda en que ha incurrido ya que, por su situación económica, no puede
13 mantener al día la cuenta. El proceso judicial se encuentra inactivo, pero la municipalidad
14 le sigue efectuando los cobros con regularidad. --

15 No se opone en sí a que se le cobre el servicio, sino que, en todo Barrio CNP (precario)
16 de Quepos, solo a ella se le aplica ese cobro, pese a estar conformado por 80 lotes donde
17 en algunos viven más de una familia, y siendo ella una de las personas que vive con
18 mayores limitaciones económicas.--

19 En reiteradas ocasiones ha cuestionado ante las autoridades municipales ese cobro, por
20 un lado, el que se le aplique pese a no ser la dueña de la propiedad, pero más allá de eso,
21 que solo sea a ella; sin embargo, nunca ha recibido respuesta formal que explique esa
22 situación. El último escrito que planteó fue recibido en la municipalidad el 8 de octubre
23 de 2019, pero no le han brindado respuesta y aun así, continúa recibiendo nuevos avisos
24 de cobro. --

25 Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes ante las autoridades de la
26 Municipalidad de Quepos con el fin de que se le brinde respuesta a las gestiones
27 planteadas, en particular, el escrito que recibido el 8 de octubre de 2019 por el Concejo
28 Municipal y se logre aclarar la situación, siendo así que, si efectivamente procede realizar
29 el cobro de ese servicio, este sea realizado a todos los ocupantes por igual y no solo a ella,
30 o bien, que se deje sin efecto el cobro que se le aplica únicamente a ella. --

31 La denuncia fue ADMITIDA para su estudio e investigación de conformidad con lo
32 establecido por los artículos 12, 17, 18 y 19 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes
33 de la República, número 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 44, 45 y 46 de
34 su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 15 de julio de 1993). --

35 Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los
36 principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al
37 ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los
38 artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios
39 de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información
40 pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le
41 solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría
42 de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**
43 contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, el **INFORME**
44 correspondiente. -----

1 Además de referirse a los hechos que sustentan la denuncia antes expuesta, su alegato
2 deberá contener las pruebas que correspondan y detallar lo siguiente: --

3 **AL CONCEJO MUNICIPAL: --**

4 1. Indicar si le fue respondida la nota presentada por la interesada ante la Secretaría del
5 Concejo en fecha de 08 de octubre del 2019.

6 2. En caso de no contar con respuesta, referirse a las razones de la dilación desde hace 4
7 meses. --

8 3. Indicar las acciones del Concejo para que, de manera urgente, se proceda a subsanar la
9 omisión. --

10 4. Indicar si el Concejo procedió a remitir al Alcalde Municipal el asunto como así
11 corresponde, remitiendo el documento con la fecha de recibido por parte de la
12 Administración. --

13 **A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: --**

14 1. Tomando en cuenta que la situación es de resorte directo de la administración
15 municipal, se le solicita referirse: a. A qué tipo de cobros municipales se le están
16 realizando a la interesada. --

17 b. Si el vehículo recolector de desechos ingresa en la propiedad. --

18 c. A quién pertenece registralmente el terreno. --

19 d. A lo indicado en cuanto al cobro realizado solo a ella, en un terreno municipal.

20 2. Remitir un informe jurídico que permita analizar cómo se está realizando el cobro a
21 personas que se encuentran en un terreno municipal, si su condición socioeconómica es
22 de tal vulnerabilidad que se encuentran viviendo en condición de precario, en un terreno
23 de administración municipal, lo cual fue realizado bajo la tolerancia del mismo Gobierno
24 Local. --

25 De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República
26 sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente
27 asunto. --

28 Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005
29 Bo. México, al fax número 4000-8700 o presentados en las oficinas centrales de la
30 Defensoría, situadas en Bo. México, calle 22 avenidas 7 y 11” -----

31 **“MQ- IAJ - 007 - 2020**

32 **Sra. Patricia Bolaños Murillo**

33 **Alcaldesa**

34 **Municipalidad de Quepos**

35 **Asunto: Se contesta Oficio MQ- ALC- 1585 - 2019**

36
37 Estimada señora:

38 Quien suscribe, Adriano Guillén Solano, en condición de asesor legal y por disposición
39 de la jefatura de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente
40 me refiero a la solicitud de informe relacionado con nota suscrita por la administrada
41 Francisca Alfaro Mora, cédula de identidad 6 – 201 – 301, conocida según acuerdo 11,
42 artículo 5° de la Sesión Ordinaria N° 328 – 2019, administrada que solicita se aclare la
43 situación jurídica del lote del cual es *propietaria* en la Inmaculada y el tema del cobro
44 por concepto de recolección de basura, interrogantes a las cuales respondo como sigue:

- 45 **1-** Respecto de la situación jurídica del lote que afirma poseer, es necesario tener
46 certeza de su ubicación o al menos su descripción, no obstante, de gestiones
47 propias realizadas por la administrada Alfaro Mora, se deduce que se trata de una

1 propiedad ubicada dentro de la finca municipal folio real 6 – 00009416 - 000,
2 conocida como CNP, no indica número de plano. --

3 2- En el entendido de que el inmueble referido pertenece a mi representada, por ser
4 parte integral de la finca 6 – 00009416 – 000, se aclara a la gestionante que
5 efectivamente la Municipalidad puede segregar y traspasar lotes de la finca
6 municipal referida – sea la 6 – 00009416 – 000 – por medio de un contrato de
7 compra y venta, toda vez que la **posesión alegada por la administrada Alfaro**
8 **Mora no es idónea** para motivar el traspaso del lote en apariencia poseído por
9 ella, por lo que deberá la administrada Alfaro Mora demostrar mediante
10 documentación idónea que compró y canceló a la Municipalidad o bien a un
11 tercero que compró a su vez a la Municipalidad, el lote objeto de la presente
12 gestión. En caso de carecer de dicha documentación deberá solicitar un avalúo del
13 lote en cuestión y solicitar la autorización ante el Concejo Municipal para dicha
14 venta, que será efectiva a partir del pago del monto fijado por el avalúo. En este
15 sentido, es incorrecta la afirmación de la administrada de que es “propietaria”,
16 pues la propietaria de esa área es la Municipalidad de Quepos y tal y como se dijo
17 supra, la posesión no es una forma aceptada para obtener la titularidad de un bien
18 municipal. **Así las cosas, la situación jurídica de la administrada Alfaro Mora**
19 **se resume a una posesión de hecho que no es suficiente para motivar el**
20 **traspaso del inmueble municipal, salvo que presente documentación en la que**
21 **se acredite que fue adquirida mediante el pago a esta Municipalidad.--**

22 3- Respecto del cobro de basura, este tema ya fue abordado por la jefatura de esta
23 Asesoría Jurídica mediante el oficio 007 – DLL – 2018, que en lo que interesa es
24 posible resumirlo de la siguiente manera:--

25 El fundamento del cobro que se origina por la prestación del Servicio de Recolección de
26 los Desechos Sólidos, está basado en el **artículo N° 04, del Código de Normas y**
27 **Procedimientos Tributarios:--**

28 *“Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y*
29 *contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su*
30 *poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para*
31 *el cumplimiento de sus fines... Tasa es el tributo cuya*
32 *obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva*
33 *o potencial de un servicio público individualizado en el*
34 *contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno*
35 *al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No*
36 *es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de*
37 *servicios no inherentes al Estado.”--*

38 Y con respecto al tema que nos ocupa, el **artículo N° 68 del Código Municipal** explica
39 el concepto de Tasas: -----

40 *“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador*
41 *la prestación efectiva o potencial de un servicio público*
42 *individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no*
43 *debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la*
44 *razón del ser de la obligación. No es tasa la*

1 *contraprestación recibida del usuario en pago de servicios*
2 *no inherentes al estado.”--*

3 Aunado a lo anterior también citamos el artículo N° 74 **del Código Municipal:**

4 *“Por los servicios que preste, la municipalidad cobrara*
5 *tasas y precios que se fijaran tomando en consideración*
6 *su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para*
7 *desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia*
8 *treinta días después de su publicación en La Gaceta.*

9 *Los usuarios deberán pagar por los servicios de*
10 *alumbrado público, limpieza de vías públicas,*
11 *recolección separa, transporte, valorización, tratamiento*
12 *y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,*
13 *mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de*
14 *policía municipal y cualquier otro servicio municipal*
15 *urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto*
16 *se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales*
17 *servicios” (El subrayado y negrita no es del original).*

18 **Al respecto,** el artículo N° 8 de la **Ley N° 8839 de Gestión Integral de Residuos,** dicta:

19 *“ Las Municipalidades serán responsables de la gestión*
20 *integral de los residuos generados en su Cantón; para*
21 *ello deberán: Garantizar que en su territorio se provea*
22 *del servicio de recolección de residuos en forma*
23 *selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los*
24 *habitantes” (el subrayado y negrita no es del original).*

25 Competencia que se consolida con el contenido del artículo 280 de la Ley General de
26 Salud que dice textualmente:

27 *“El servicio de recolección, acarreo y disposición de*
28 *basuras...estará a cargo de las municipalidades las cuales*
29 *podrán realizarlo por administración o mediante contratos con*
30 *empresas o particulares, que se otorgaran de acuerdo con las*
31 *formalidades legales y que requieran para su validez la*
32 *aprobación del Ministerio. Toda persona queda en la*
33 *obligación de utilizar dicho servicio público y de contribuir*
34 *económicamente a su financiamiento de conformidad con las*
35 *disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”-----*

36 Relacionado con lo expuesto en el artículo 18 de la Constitución Política dicta:

37 *“Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes,*
38 *servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos*
39 *públicos.”-----*

1 En tal sentido, en la Resolución 2010-04807, del 10 de marzo del 2010, la Sala
2 Constitucional al analizar la legalidad del cobro de la tasa del servicio de recolección de
3 desechos, relacionado al caso que nos ocupa, concluye: --

4 *“La tasa establecida en el artículo 74 del Código*
5 *Municipal para el servicio de mantenimiento de parques y*
6 *zonas verdes por parte de los propietarios de los inmuebles*
7 *situados en cada distrito, tiene sustento constitucional y es*
8 *en ejercicio de la potestad tributaria que el Constituyente*
9 *le reconoció a las Corporaciones Municipales, por lo que*
10 *la norma no vulnerar el principio de reserva legal. En*
11 *cuanto a la violación al principio de igualdad, el cobro de*
12 *la tarifa está asociado al derecho de propiedad en su*
13 *función social; tampoco se comprueba el quebranto el*
14 *principio de seguridad jurídica porque la misma norma*
15 *indica claramente los elementos esenciales del tributo.*
16 *Tampoco se trata de violación al derecho de propiedad*
17 *puesto que no se trata de la privación de ésta, ni de un*
18 *cobro que se haya demostrado fuera abusivo o*
19 *confiscatorio, sino de la contraprestación pecuniaria por*
20 *un servicio dado por la Administración”.--*

21 Por lo que de acuerdo a los hechos expuestos, es muy claro que existe el sustento legal
22 que faculta a la Municipalidad de Quepos, a cobrar la tasa por la prestación efectiva de
23 los servicios de recolección de desechos sólidos, relacionadas con la producción de
24 residuos que generada diariamente la administrada Alfaro Mora. Así las cosas, se
25 concluye que el fin de la administración es cumplir con las disposiciones legales que nos
26 compete, y que las mismas están fundamentadas en el **artículo 74 del Código Municipal**,
27 el artículo **280** de la **Ley General de Salud**, el artículo N° 8 en la **Ley de Gestión**
28 **Integral de Residuos**, el artículo 18 de la Constitución Política.--

29 **4-** En cuanto a la posibilidad de acciones cobratorias sobre el inmueble poseído por
30 la administrada Alfaro Mora, efectivamente es posible orientar las acciones a
31 propiedades sin inscribir a nombre del deudor, persiguiéndose en este caso la
32 recuperación del bien municipal poseído por los particulares, es decir, la
33 Municipalidad podría tramitar un proceso que culmine en el desalojo del ocupante
34 y en la restitución de la posesión al ente municipal. --

35 Sin más por el momento se despide.--

36 **Lic. Adriano Guillén Solano**

37 **Asesoría Jurídica”-----**

38 **Municipalidad de Quepos” -----**

39 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** 1. Comunicar a la interesada,
40 Francisca Alfaro Mora, el presente oficio MQ-IAJ-007-2020, suscrito por el Lic. Adriano
41 Guillen Solano, Asesor Legal de la Asesoría Jurídica Municipal. 2. Autorizar al
42 Presidente Municipal para firmar el escrito de respuesta a la Defensoría de los Habitantes
43 respecto al oficio N° 02388-2020-DHR. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**

1 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite**
2 **de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco**
3 **votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.-----**

4 **Asunto 06.** Por acuerdo unánime de cinco votos, se altera el orden del día para conocer
5 escrito del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente 19-006242-1027-CA-8;
6 que textualmente dice: “(...)

7 **EXPEDIENTE: 19-006242-1027-CA - 8 --**

8 **JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) CIRO SOLIS UREÑA --**

9 **DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS--**

10 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA.**

11 **Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las nueve horas y treinta y dos**
12 **minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte.---**

13 Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los
14 artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso; se
15 confiere **AUDIENCIA ESCRITA** por **CINCO DÍAS HÁBILES** a **CIRO SOLIS**
16 **UREÑA** para que exprese sus agravios y al **CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS**
17 para que aleguen lo que estimen pertinente. Notifíquese - *Marco Antonio Hernández*
18 *Vargas Juez.*” -----

19 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Trasladar al Asesor Legal del
20 Concejo Municipal, el escrito del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente 19-
21 006242-1027-CA-8, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **2.**
22 Autorizar al Presidente Municipal para firmar la respuesta al escrito del Tribunal
23 Contencioso Administrativo, Expediente 19-006242-1027-CA-8. **Se acuerda lo anterior**
24 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**
25 **se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**
26 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
27 **FIRME.-----**

28 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

29 **Oficio 01.** Resolución 83-2020, Expediente 18-010449-1027-CA, del Tribunal
30 Contencioso Administrativo, Sección Tercera; que textualmente dice: --

31 Expediente 18-010449-1027-CA -

32 Apelación en Jerarquía Impropia municipal-

33 Jeison Alpizar Vargas c/ Municipalidad de Quepos-

34 N° 83-2020-

35 **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE**
36 **HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.**

37 **ANEXO A. Goicoechea, a las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de**
38 **febrero del dos mil veinte.--**

39 Apelación Municipal interpuesta por Jeison Alpizar Vargas, en su condición de Auditor
40 de la Municipalidad de Quepos, en contra de lo dispuesto por el Concejo Municipal de
41 ese mismo cantón, acuerdo **01**, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria
42 No. 235-2018, celebrada el **09** de octubre del **2018.**-----

1 Redacta la Jueza Solano Ulloa, y;--

2 **CONSIDERANDO:**

3 **I.- ANTECEDENTES.** De interés para esta causa, se tienen como de relevancia los
4 siguientes hechos: 1) En oficio No. 14223, DFOE-ST-0096 del 3 de octubre del 2018, la
5 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la
6 República, dio respuesta a un criterio solicitado por el Concejo Municipal de Quepos, a
7 efecto de determinar si a la luz de la Ley General de Control Interno, puede el cuerpo edil
8 solicitar "comprobante idóneo de asistencia a la actividad, capacitación, reunión
9 pertinente o institución" a la que acuda el Auditor Municipal, con la finalidad de justificar
10 sus actividades desarrolladas fuera de las instalaciones de la corporación municipal. Al
11 efecto, el órgano contralor dispuso que en aplicación del artículo 24 de la Ley General
12 de Control Interno, el auditor depende orgánicamente del máximo jerarca de la
13 institución, de modo que el Concejo Municipal tiene la potestad de establecer
14 regulaciones administrativas al auditor y subauditor, "siempre y cuando esta no afecten
15 negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio".
16 Agregó que conforme a los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría
17 interna presentadas ante la CGR, las regulaciones administrativas norman la naturaleza
18 de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa,
19 no técnica, dentro de las que se encuentra "el control del tiempo, evaluación, permisos y
20 vacaciones" y que se excluyen del desempeño de las actividades sustantivas de la
21 Auditoría Interna. En aplicación del numeral 5 de dichos lineamientos, indicó que el
22 jerarca institucional debe considerar lo siguiente: a) igualdad de trato en relación con los
23 niveles dependientes del jerarca; b) no afectación negativa del funcionamiento y la
24 independencia funcional de criterio de la actividad de auditoría interna; y c) no afectación
25 de la independencia de criterio del Auditor Interno. Por ello estimó congruente que el
26 Concejo Municipal solicite comprobantes de asistencia a las capacitaciones o reuniones
27 que realice el Auditor Interno, "ya que la solicitud de ese comprobante no limita la
28 posibilidad del auditor de desempeñar su función". 2) El Concejo Municipal de Quepos,
29 en acuerdo 01, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria No. 235-2018,
30 celebrada el 09 de octubre del 2018, definitivamente aprobado y de forma unánime,
31 comunicó el anterior oficio al Auditor Interno, a la vez que le ordenó aportar " *los
32 comprobantes de asistencia a las capacitaciones y reuniones que realice fuera de la
33 institución (sin que estos brinden un nivel de detalle que contravenga la independencia
34 funcional de este ni se revele información de tipo confidencial sobre las gestiones que
35 realiza fuera de la institución) cada vez que realice dichas diligencias y que estos
36 comprobantes se incluyan tanto en los informes de labores que brinda al Concejo como
37 en las acciones administrativas que así lo requieran (liquidación de gastos de
38 transporte y alimentación, ausencia de marcas, etc.) 4-, Otorgar un plazo de 15 días
39 para que aporte los comprobantes supra citados en todos aquellos casos donde no se
40 hubiese aportado desde el inicio de sus funciones hasta el día de hoy. Enviar dicha
41 documentación a los departamentos de la administración activa que así lo requieran.*
42 **5.- Comunicarle a la Administración Municipal que la presentación de los
43 comprobantes de marras son un requisito para los trámites de justificación de ausencia
44 de marcas liquidación de viáticos de transporte y alimenticio y otros procedimientos
45 que así lo requieran".--**

46 **II.FUNDAMENTOS DE RECURSO.** En la extensa exposición de agravios del señor
47 apelante, en resumen, acusa que el acuerdo dispuesto por el Concejo Municipal, es un
48 ejercicio abusivo y transgresor a las competencias del cuerpo edil y del debido proceso,

1 las cuales a su criterio, están *"allanando la acción de fiscalización en la dirección,*
2 *riesgo y control en la corporación municipal'*. Alega transgresión al debido proceso pues
3 se incumple el trámite contenido en el punto 5 de la resolución R-CO-83-2018
4 "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la
5 CGR", debiendo el Concejo Municipal haber coordinado previamente con la Auditoría
6 Interna y verificado que no se incumplen con los presupuestos externados por la
7 Contraloría General de la República a efecto de no afectar su labor. Reclama exceso de
8 arbitrariedad y discreción, falta de justificación, indebida interpretación del oficio No.
9 1223 DFOE- ST-0096 de la Contraloría General de la República. Considera que con su
10 recurso, el acuerdo queda suspendido, como consecuencia del cuestionamiento de
11 ilegalidad que está presentado.--

12 **III.-Sobre los efectos del recurso.** El análisis del presente asunto parte de varios
13 supuestos básicos esenciales que no son compartidos por esta Cámara, que de seguido se
14 explican. En primer lugar, debe aclararse que aún con la interposición de la gestión
15 recursiva, el acuerdo apelado se presume válido y es eficaz, de modo que debió ser
16 atendido y ejecutado de inmediato por el apelante, pues contrariamente a lo expuesto en
17 el libelo recursivo, su apelación carece de la capacidad de suspender automáticamente los
18 efectos del acto. La única manera en que la eficacia del acuerdo podía haber quedado
19 pendiente, era mediante la emisión de una medida cautelar en tal sentido, misma que
20 nunca fue interpuesta y, por ende, nunca fue dictada, o bien, si el acuerdo hubiese tenido
21 alguna cláusula de modo, término o condición que afectara su eficacia (art. 145 inc 1 de
22 **la LGAP**).--

23 **IV.-Generalidades sobre el Auditor Interno institucional.** En lo que refiere al fondo
24 del asunto, es menester realizar varias aclaraciones respecto de la naturaleza del cargo de
25 Auditor Interno a efecto de resolver adecuadamente el recurso de apelación, que se
26 analizan seguidamente. Primeramente, debe tenerse claro que el Auditor Interno es un
27 funcionario público cuyo cargo se encuentra cubierto por el régimen de empleo público,
28 de modo que está sujeto al ordenamiento administrativo respectivo. Su cargo se erige
29 como una delegación de funciones derivada de las competencias originarias de control y
30 fiscalización de la Hacienda Pública que por postulado constitucional son asignadas a la
31 Contraloría General de la República, pero que mediante la Ley General de Control
32 Interno, se dispuso que mediante la figura del "auditor interno", se delegaba en un
33 funcionario especializado los procesos de auditoría financiera, operativa y de carácter
34 especial, tendiente a garantizar el correcto uso y maximizar el aprovechamiento de los
35 recursos públicos, para lo cual la Ley lo ubicó dentro de la estructura administrativa de
36 cada institución. Por ello, si bien la materia sustantiva que desarrolla se encuentra
37 sometida a los lineamientos y controles de la Contraloría General de la República, para
38 lo cual se le dota de "independencia funcional y de criterio", de modo que los sujetos que
39 son objeto de auditoría, no intervengan ni ejerzan ningún tipo de influencia o presión que
40 pueda poner en riesgo o en tela de duda la objetividad del resultado final de cada informe
41 del Auditor, lo cierto es que administrativamente depende de la institución pública a la
42 que pertenece. De ahí que el proceso para su designación sea llevado a cabo por el jerarca
43 supremo y, por ello, está sometido, en igualdad de condiciones, al régimen administrativo
44 institucional que lo incorpora a los controles normales a los que deben someterse todos
45 los servidores, dentro de los que se incluyen horarios, descansos, vacaciones, permisos y
46 licencias. En particular, es el único servidor que responde a un sistema dual de jerarquías
47 a las cuales debe rendir cuentas: funcionalmente, respecto de sus tareas sustantivas, ante
48 la Contraloría General de la República: en lo que se refiere a lo meramente administrativo

1 y ajeno a las labores inherentes al cargo, está sujeto al régimen y estructura administrativa
2 institucional en la que trabaja y sobre la cual tiene un deber de respeto, sometimiento y
3 obediencia. Ello se deriva de los numerales 20 y siguientes de la Ley General de Control
4 Interno -Ley No. 8292- , siendo de interés especial para esta causa, el artículo 24, que
5 dispone:--

6 *"Artículo 24.— Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El*
7 *auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán*
8 *orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones*
9 *de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás*
10 *funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas*
11 *aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión,*
12 *remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal,, deberán contar*
13 *con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige*
14 *para el ente u órgano.--*

15 *Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar*
16 *negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de*
17 *criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la*
18 *Contraloría General dispondrá lo correspondiente."* (El subrayado es agregado).

19 Se desprende de la norma transcrita que corresponde al órgano contralor, en razón de sus
20 competencias como autoridad a nivel nacional en materia de auditoría interna del sector
21 público, dilucidar cualquier diferencia que acaezca en razón de directrices administrativas
22 emanadas del Concejo Municipal que pudieren afectar la labor del Auditor Interno. En
23 sede Municipal, el Concejo Municipal es el superior jerárquico del Auditor Interno, pues
24 los numerales 13, f y 52 del Código Municipal dispone que compete al cuerpo edil su
25 nombramiento y remoción, asumiendo también la posición de superior jerárquico para el
26 Auditor, con todas las facultades que ello implica, lo que incluye las regulaciones
27 administrativas de control, orden y disciplina.--

28 **V- Sobre los vicios de procedimiento acusados.** Dentro del extenso recurso de apelación
29 presentado, el apelante hace una escueta y mínima mención en el sentido que el acuerdo
30 recurrido afecta su labor como Auditor Interno. Dentro de su elenco de agravios, no
31 explica, de modo alguno, cuáles son las maneras en que las directrices de carácter
32 administrativo emanadas en el acuerdo impugnado podrían producir algún tipo de
33 tropiezo con la actividad de auditoría interna. Ello es importante puesto que de haberse
34 hecho un desarrollo en tales términos, este Tribunal carecería de competencia para
35 conocerlo, debiendo trasladar el recurso al órgano contralor. La lectura integral de su
36 libelo recursivo tiende a desarrollarse en otro sentido, Invocando la revisión de la
37 legalidad del procedimiento, tal y como de seguido se atenderá. Se plantea una
38 inconformidad por parte del señor Alpizar por tener **que** presentar justificaciones respecto
39 de las actividades **que** lleva a cabo fuera del recinto laboral, estimando que la única
40 manera que tiene el cuerpo edil para ello es mediante la emisión de normativa que
41 previamente le sea consultada para que él pueda participar dentro del proceso mediante
42 el deber de vigilancia. Se sustenta en el punto 5 de los Lineamientos sobre gestiones que
43 involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, cuya transgresión acusa de
44 violatoria al debido proceso, en la que cuestiona el papel asumido por el asesor legal del
45 Concejo. El agravio es totalmente de rechazo. El apelante hace una incorrecta lectura de
46 la norma citada, puesto que los Lineamientos de cita desarrollan el numeral 24 de la Ley
47 General de Control Interno -transcrito supra-, que aún y cuando prevén algún tipo de
48 posible coordinación entre él y el cuerpo edil, se reitera que las disputas referentes a las

1 directrices administrativas, en el tanto perjudiciales para su labor, son resueltas en última
2 instancia por la Contraloría General de la República. Para ello, el punto 5,7 es claro al
3 dictar que *"en caso que una regulación administrativa existente o en proceso de*
4 *formulación afecte negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular*
5 *de la unidad deberá solicitar formalmente la corrección procedente"*, siendo
6 indispensable que exponga las razones por las cuales se considera que *"su emisión o*
7 *interpretación afecta negativamente la actividad de la auditoría interna"*, "la normativa
8 jurídica y técnica que sustenta el criterio y la solicitud" y "mención de cualesquiera
9 riesgos y efectos negativos" (5.7 apartes c, d y e). Tanto de la Ley General de Control
10 Interno como de los Lineamientos, la competencia para la emisión de tales directrices es
11 única y exclusiva del Concejo Municipal, de modo que no hay vicio alguno del
12 procedimiento si no se toma en consideración previamente el criterio del Auditor, pues
13 eso no es un elemento sustancial del acto administrativo que tenga la capacidad de
14 anularlo. Lo que sí se prevé es que la regulación existente o en proceso de formulación
15 pueda ser objetada si resulta perjudicial para la labor sustantiva del Auditor, solicitando
16 la enmienda respectiva. Si la respuesta no resulta satisfactoria, el asunto se debe elevar a
17 la Contraloría. Adicionalmente, desarrolla la tesis en el sentido que lo actuado por el
18 Concejo tiene vicios de nulidad por no haber verificado previamente que no se irrumpiera
19 contra la actividad sustancial de la auditoría interna, conforme a lo expuesto en el oficio
20 de la Contraloría, el ordinal 24 de la LGCI y el artículo 5 de los Lineamientos.--

21 El agravio utiliza una lógica de razonamiento invertida a lo dispuesto por la norma, según
22 el cual se requiere de una especie de ejercicio racional de los efectos nocivos que la norma
23 o disposición no realiza, cuando por el contrario, lo que se prevé es que el Auditor Interno
24 reclame la transgresión sobre su desenvolvimiento técnico y profesional que, se reitera,
25 no lo concreta en su recurso. Es claro entonces, que no hay violación alguna a las normas
26 procesales, menos aún al debido proceso o arbitrariedad por irrespeto a las formas, así
27 como tampoco a la Ley General de la Administración Pública ni al Código Municipal,
28 puesto que no se está ante una situación que afecte negativamente la esfera jurídica del
29 reclamante. Sí bien es cierto el Auditor Interno está facultado para organizarse conforme
30 a sus necesidades y las de su despacho, ello no le convierte en un funcionario público
31 inmune a los controles y al deber de rendición de cuentas que recae sobre todo empleado
32 público, en los términos del numeral 11 de la Constitución Política. El recurso parece
33 malinterpretar los alcances de su independencia funcional, exacerbando su posición
34 dentro de la escala jerárquica institucional. La correcta interpretación de los Lineamientos
35 invocados debe realizarse integralmente, a la luz de la estructura del gobierno local, en el
36 que el Concejo Municipal, como órgano de elección popular con raigambre constitucional
37 (artículo 169 Constitución Política), es el superior jerárquico del Auditor Interno. En
38 palabras más sencillas, la independencia funcional del Auditor Interno no le exime de
39 cumplir con los horarios de trabajo en su oficina y de pedir la licencia respectiva para
40 atender asuntos laborales fuera de la corporación municipal, aportando el respectivo
41 comprobante de cada actividad para la cual ha requerido retirarse del ayuntamiento, pues
42 es la manera normal y generalizada para todo empleado público de justificar su ausencia
43 al lugar de trabajo y así no verse perjudicado por una acusación por abandono de labores
44 con la imposición de las respectivas sanciones. Inclusive, ello es una sana práctica que
45 legalmente le obliga a implementarla a efecto de garantizar y demostrar transparencia,
46 eficiencia y eficacia en su labor, justificando debidamente el correcto aprovechamiento
47 de su tiempo laboral. Precisamente, ello ya fue resuelto por la Contraloría General de la
48 República, que para este caso concreto dispuso con extrema claridad que el jerarca

1 institucional puede emitir directrices en ese sentido, siempre y cuando respete los límites
2 legales, de modo que los comprobantes de asistencia a las capacitaciones o reuniones **“no**
3 **limita la posibilidad del auditor de desempeñar su función”**, siendo lo externado allí
4 vinculante tanto para el Auditor como para el Concejo. Reclama además que no se fijaron
5 estructuras y plazos, agravio totalmente incorrecto puesto que el acuerdo es claro al
6 indicar que debe dar fiel cumplimiento de la directriz **“codo vez que realice dichas**
7 **diligencias y que estos comprobantes se incluyan tanto en los informes de labores que**
8 **brinda al Concejo como en las acciones administrativas que así lo requieran**
9 **(liquidación de gastos de transporte y alimentación, ausencia de marcas, etc.)”** a la vez
10 que el otorgó un plazo de 15 días para presentar los comprobantes que justificaran sus
11 salidas del recinto en el pasado. Los agravios esbozados no son compartidos por esta
12 Cámara, de modo que el recurso deberá ser declarado sin lugar. El acuerdo apelado debe
13 ser confirmado y, al no haber ulterior recurso, deberá darse por agotada la vía
14 administrativa.--

15 **VI.-**Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las
16 partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido
17 por la Corporación Municipal así como la totalidad de las piezas que conforman la
18 presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento
19 (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación
20 física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc) que permanezca aún en custodia
21 el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente
23 Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corle Plena en sesión n." 27-11 del 22
24 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n." 19 del 26 de
25 enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder
26 Judicial, en la sesión n." 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.--

27 **POR TANTO:**

28 Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, se confirma el acuerdo apelado
29 y se da por agotada la vía administrativa. --

30 Evelyn Solano Ulloa --

31 Jorge Leiva Poveda --

32 Francisco José Chaves Torres” -----

33 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la
34 Resolución 83-2020, Expediente 18-010449-1027-CA, del Tribunal Contencioso
35 Administrativo, Sección Tercera. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
36 **votos).**¡-----

37 **Oficio 02.** Oficio DPD-ZMT-171-2020, suscrito por los señores Arq. Luis Guillermo
38 Miranda Aguilar y Arq. Antonio Farah Matarrita, del I.C.T., Así como el dictamen MQ-
39 CMZMT-008-2020, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre; que
40 textualmente dice: “(...) -----

41 **“DPD-ZMT 171-2020 -**

42 **Señores y Señoras. -**

43 **Concejo Municipal -**

44 **Municipalidad de Quepos -----**

1 ASUNTO: 2da solicitud aclaración acuerdo Sesión Extraordinaria N° 332-2019 del 11-
2 11-2019. --

3 Estimados Señores y Señoras. --

4 A la fecha, no hemos recibido respuesta las las consultas hechas por nuestro Instituto
5 mediante oficio DPD-ZMT 075-2020 del pasado 31 de enero, mediante el cual le
6 indicamos a este Órgano Colegiado, que recibimos copia del oficio MQ-CM-1541-19-
7 2020 de fecha 20 de noviembre 2019 (adjunto), mediante el cual la secretaria del Concejo
8 Municipal comunica al Sr. Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. de Quepos, el acuerdo tomado
9 en la sesión extraordinaria N° 332-2019 del día 11 de noviembre 2019, mediante el cual
10 se aceptó la donación de los Servicios Profesionales del Ing. Jeffry Valverde Fernández
11 profesional responsable de la empresa **Grupo Condeco VAC S.A.**, de los Estudios
12 Preliminares (Incluyendo Setena), Anteproyecto, Planos Constructivos, especificaciones
13 Técnicas y Presupuesto de Cartel de Licitación del proyecto denominado **“Obras de**
14 **Infraestructura y Servicios Básicos en Playa Espadilla entre los mojones 13-100”**. --

15 En atención de la Superior y General vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo
16 terrestre, asignada al I.C.T. en el marco de la Ley 6043; en particular en lo dispuesto en
17 los artículos 28,29,31,36 y 37 de dicha ley que rezan: --

18 *“...Artículo 28.-El Instituto podrá formular proyectos de desarrollo turístico integral*
19 *que comprendan parte o el total de una zona turística, los que deberán ajustarse a las*
20 *regulaciones de esta ley.... --*

21 *Artículo 29.-El Instituto Costarricense de Turismo dictará, de acuerdo con las normas*
22 *de esta ley y sus reglamentos, las disposiciones necesarias para el mejor*
23 *aprovechamiento de las zonas declaradas de aptitud turística. --*

24 *Artículo 31.-Todos los planos de desarrollos urbanos o turísticos que afecten la zona*
25 *marítimo terrestre deberán ser aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y*
26 *Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo, así como por los demás organismos*
27 *oficiales que tuvieren competencia para intervenir al efecto, de acuerdo con la ley. --*

28 *Artículo 36.-Las municipalidades deberán coordinar las funciones que esta ley le*
29 *recomienda con el Instituto Costarricense de Turismo. --*

30 *Artículo 37.-Ninguna municipalidad podrá autorizar proyectos de desarrollo turístico*
31 *que ocupen áreas de la zona declarada turística, sin previa aprobación del Instituto*
32 *Costarricense de Turismo mediante acuerdo de su Junta Directiva o sin autorización*
33 *legislativa cuando se trate de islas o islotes...”,* y, con la finalidad de aclarar el proceso
34 seguido por el Concejo, le solicitamos respetuosamente se sirvan aclararnos las siguientes
35 consultas: --

36 1. ¿Indicarnos si existen acuerdos anteriores al tomado en la sesión extraordinaria N° 332-
37 2019 del día 11 de noviembre 2019, mediante los cuales el Concejo valoró, analizó y
38 determinó las acciones y obras que requieren implementarse en el sector de Playa
39 Espadilla? --

40 2. ¿Aclarar las razones y justificaciones técnicas que incidieron para determinar, que las
41 obras que se pretenden realizar, se ejecuten específicamente entre los mojones 13 y 100?

42 3. ¿Existe una comisión o funcionario municipal asignado para asumir la responsabilidad
43 de coordinar e indicar al Sr. Valverde, las especificaciones técnicas que requiere cada una
44 de las obras, o el Concejo dejó a criterio de dicha empresa, la elaboración de la o las
45 propuestas de cada una de las obras de infraestructura y servicios básicos a que pretenden
46 desarrollarse entre los mojones 13 al 100? --

47 4. Mediante criterios de la PGR C-091-2010, C-065-2012 y C-170-2013 así como la
48 opinión jurídica OJ-096-2005, el abogado del Estado abordó el tema de a quien le

1 corresponde la responsabilidad de elaboración de planes reguladores costeros y si sujetos
2 de derecho privado pueden participar en la elaboración de estos instrumentos. En ese
3 sentido ¿Valoró este estimable concejo, si es legalmente viable designar a un particular a
4 la conceptualización y diseño de este tipo de proyectos de responsabilidad municipal?

5 5. ¿La empresa Grupo Condeco VAC S.A., tiene alguna restricción a participar como
6 oferente del eventual concurso del proceso constructivo de las obras que estaría
7 diseñando? --

8 Por lo tanto, **quedamos nuevamente a la espera de las aclaraciones solicitadas**, debido
9 a que las obras que se estarían implementando indudablemente modifican parcialmente
10 las condiciones actuales del Plan Regulador vigente de Playa Espadilla, acción que, en
11 todo caso, deberían tramitarse previamente ante el INVU e ICT, siguiendo a tal efecto lo
12 establecido por el artículo 14 del Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros
13 publicado en Alcance N° 266 de la Gaceta N° del 8 de noviembre del 2017. -----
14 Cordialmente, **Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar Arq. Antonio Farah Matarrita**
15 **Coordinador Sub Proceso Insp. ZMT Líder Proceso Planeamiento Turístico**” -----

16 **“DICTAMEN MQ-CMZMT-008-2020**

17 Reunida la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, al ser las 16:00 horas del
18 10 de marzo del año 2020, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

19 Que referente al Oficio DPD-ZMT-075-2020, suscrito por los señores Arq. Luis
20 Guillermo Miranda Aguilar, Coordinador Sub Proceso Insp. ZMT y Arq. Antonio Farah
21 Matarrita, Líder Proceso Planeamiento Turístico del I.C.T, conocido por el Concejo
22 Municipal en sesión ordinaria 352-2020, acuerdo 09, Artículo Quinto, Lectura de
23 Correspondencia, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal brinda la siguiente
24 respuesta: --

- 25 1. En relación con la primer consulta, no existen acuerdos anteriores al tomado en la
26 sesión extraordinaria N° 332-2019 del día 11 de noviembre 2019, mediante los
27 cuales el Concejo valoró, analizó y determinó la acciones y obras que requieren
28 implementarse en el sector de Playa Espadilla, exceptuando la propuesta del
29 Bulevar de Playa Espadilla, el cual no fue aprobado por el SINAC. --
- 30 2. En cuanto a las razones y justificaciones técnicas que incidieron para determinar,
31 que las obras que se pretenden realizar, se ejecuten específicamente entre los
32 mojones 13 y 100, obedecen a una donación por parte de la empresa Grupo
33 Condeco VAC S.A, con el objeto de mejorar la infraestructura turística del lugar.
- 34 3. De momento no existe una comisión o funcionario municipal asignado para
35 asumir la responsabilidad de coordinar e indicar al Sr. Valverde, las
36 especificaciones técnicas que requiere cada una de las obras, dejando a criterio de
37 dicha empresa, la elaboración de la o las propuestas de cada una de las obras de
38 infraestructura y servicios básicos a que pretenden desarrollarse entre los mojones
39 13 al 100, para posteriormente entrar a valorar en Coordinación con el ICT las
40 propuestas y realizar los ajustes y modificaciones pertinentes de conformidad con
41 los objetivos de desarrollo turístico de la zona.--
- 42 4. Las posibles obras que se plantearan deberán de seguir el debido proceso y
43 aprobación por parte de todas las instituciones correspondientes en caso que sean
44 recibidas conforme por esta Municipalidad, aclarándose que la propuesta de
45 rectificación y ajuste del Plan Regulador de Playa Espadilla lo está realizando esta
46 Municipalidad con recursos propios y gracias la colaboración del ICT, de ahí que

1 se están respetando los criterios de la PGR C-091-2010, C-065-2012 y C-170-
2 2013 así como la opinión jurídica OJ-096-2005.--

3 5. Como se puede notar, la conceptualización y diseño de este tipo de proyectos no
4 está a la libre por parte de la empresa Grupo Condeco VAC S.A., la cual deberá
5 de someterse a las disposiciones de diseño que la Municipalidad defina una vez
6 presentada la propuesta de las obras. --

7 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Zona Marítimo
8 Terrestre” -----

9 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus
10 términos el presente dictamen MQ-CMZMT-008-2020, de la Comisión Municipal de
11 Zona Marítimo Terrestre. Comuníquese el mismo al I.C.T. **Se acuerda lo anterior por**
12 **unanimidad (cinco votos).** -----

13 **Oficio 03.** Oficio DNCC-DRPC-OF-0047-2020, suscrito por el Señor Ying Cheng
14 Guevara, Director del CEN-CINAI, Pacifico Central. Así como el oficio MQ-ALC-CM-
15 85-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que
16 remite el oficio MQ-UPV-128-2020, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.
17 Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice: “(...)

18 **DNCC-DRPC-OF-0047-2020 --**

19 Señores --

20 Concejo Municipal de Quepos --

21 **ASUNTO: Solicitud de prórroga para contratación de personal y transporte --**

22 Estimados señores: --

23 De acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y
24 Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Quepos, Inmueble
25 de la Municipalidad de Quepos, para la operación del CEN-CINAI de Quepos, entre la
26 Municipalidad de Quepos y la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición
27 y de Centros Infantiles de Atención Integral del Ministerio de Salud, el cual fue firmado
28 en la ciudad de San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil
29 diecinueve y de acuerdo al oficio DNCC-OF-1725-2019 del 27 de noviembre 2019 en el
30 que se hace entrega de los documentos de dicho Convenio y donde se delega al director
31 Regional Pacifico Central para la recepción del inmueble, solicito que la fecha de entrega
32 del inmueble sea pactada para el 01 de julio 2020 por motivo de atrasos en la asignación
33 presupuestaria para la contratación de personal y transporte; la misma fue autorizada la
34 semana pasada por lo que se tiene pendiente la firma del Convenio con el Comité de CEN
35 CINAI Inmaculada y el inicio del proceso de Contrataciones de Personal, Transporte,
36 Contador, Material Educativo y Suministros de Limpieza. --

37 En las contrataciones de servicios de personal y transportes de otros establecimientos de
38 la región se han presentado múltiples apelaciones de parte de los oferentes y no
39 quisiéramos que el servicio sea interrumpido por asuntos de esta naturaleza en
40 Inmaculada y que las familias sean afectadas. -----

41 Consideramos que la fecha indicada es suficiente para finiquitar todos los procesos
42 relacionados con la entrada en funcionamiento del establecimiento e iniciar
43 adecuadamente las operaciones bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de CEN
44 CINAI. -----

45 Agradeciendo la gestión se despide.-----

1 Ying Cheng Guevara, Director del CEN-CINAI, Pacifico Central” -----

2 “Oficio MQ-UPV-128-2020 --

3 Señora--

4 Patricia Bolaños Murillo--

5 Alcaldesa Municipal --

6 Municipalidad de Quepos--

7 **ASUNTO:** CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO N° 000001-DL-2016 DE LA
8 LICITACIÓN N° 2015LN-000001-01 PARA PRESENTAR AL HONORABLE
9 CONCEJO MUNICIPAL. --

10 Cordial saludo:--

11 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del
12 Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago
13 traslado donde se solicita Contrato adicional del Contrato a la Licitación Pública 2015LN-
14 000001-01, “**SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL**
15 **DISTRITO DE QUEPOS**”.--

16 La necesidad de realizar el contrato adicional surge debido a que la Dirección Regional
17 CEN-CINAI Pacifico Central mediante documento DNCC-DRPC-OF-0047-2020,
18 solicita la prórroga en el inicio de la ejecución del convenio suscrito meses anteriores.

19 Lo anterior sustentado en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el
20 artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, además cumple las
21 siguientes condiciones:--

22 a) **Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.--**

23 b) **Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se**
24 **ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones**
25 **iniciales.** Mediante documento, el proveedor acepta mantener las condiciones iniciales
26 del contrato. --

27 c) **Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior,**
28 **contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el**
29 **objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se**
30 **calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o**
31 **cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50%**
32 **se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.**
33 En este caso se realiza el contrato adicional por el 25% del tiempo del contrato original
34 el cual es por un año, y el contrato adicional es por tres meses en cuanto al monto se
35 indica que el contrato original es por un monto de ¢119.472.000,00 y el contrato adicional
36 es por un monto de ¢29.868.000,00, lo que representa el 25% del contrato original. Esta
37 es el segundo contrato adicional por el 25% por lo que ya está totalizando el 50%. Es
38 importante mencionar que al ser una contratación según demanda el monto puede variar.

39 d) **Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional**
40 **del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el**
41 **plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega**
42 **diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.--**

43 No han transcurrido seis meses puesto que el contrato está vigente hasta el mes de marzo
44 del presente año.-----

45 e) **Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún**
46 **incumplimiento grave.**-----

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 Este Departamento no ha sido notificado sobre ningún incumplimiento por parte del
2 contratista. --
3 Así mismo se indica que de acuerdo al oficio MQ-UTS-25-2020 existe contenido
4 presupuestario para el periodo 2020.--
5 Por lo antes expuesto se recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar el Contrato
6 Adicional del contrato N° 000001-DL-2016, DE LA LICITACIÓN N° 2015LN-000001-
7 01, para los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2020.--
8 Adjunto oficio DNCC-DRPC-OF-0047-2020.--
9 Es todo; me despido muy atentamente--
10 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. --
11 Proveedor Municipal a.i.
12 Municipalidad de Quepos” -----

13 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Aprobar la solicitud del Señor
14 Ying Cheng Guevara, Director del CEN-CINAI, Pacifico Central, de ampliar el plazo de
15 entrada en funcionamiento del establecimiento e iniciar adecuadamente las operaciones
16 del CECUDI Quepos, bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de CEN CINAI,
17 para el 01 de julio 2020. **2.** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UPV-
18 128-2020, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal. **POR**
19 **TANTO:** aprobar el Contrato Adicional del contrato N° 000001-DL-2016, de la licitación
20 N° 2015LN-000001-01, para los meses de abril, mayo y junio del año 2020. **Se acuerda**
21 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 **Oficio 04.** Oficio DGAN-DG-069-2020, suscrito por el Señor Alexander Barquero
23 Elizondo, Director General del Archivo Nacional; que textualmente dice: “(...) --

24 Asunto: Remisión del Informe de Seguimiento de Inspección N° IS-01-2019 del Sistema
25 Archivístico Institucional de la Municipalidad de Quepos.--

26 Estimado señor y señora:--

27 Reciban un cordial saludo. El pasado 24 y 25 de octubre de 2019 se realizó una visita a
28 la Municipalidad de Quepos con la finalidad de conocer su desarrollo archivístico.--

29 Producto de esa visita, adjunto encontrará el informe de seguimiento de inspección n° IS-
30 01-2019 elaborado por el señor Rodrigo A. Lizama Oligier, profesional del Departamento
31 Servicios Archivísticos Externos (DSAE); en el cual se evidencia el desarrollo
32 archivístico de la Municipalidad en los últimos años. Sin embargo, existen situaciones
33 que deben mejorar y se indican en las conclusiones y recomendaciones.--

34 Solicitamos a las autoridades municipales y a la encargada del archivo central a realizar
35 un esfuerzo para cumplir a la mayor brevedad con las recomendaciones y disposiciones
36 legales sobre la materia archivística que se enumeraron en el informe que se adjunta.----

37 Atentamente, -----

38 DIRECCIÓN GENERAL --

39 Alexander Barquero Elizondo--

40 Director General” -----

41 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración del
42 Oficio DGAN-DG-069-2020, suscrito por el Señor Alexander Barquero Elizondo,
43 Director General del Archivo Nacional, con su respectivo informe de Seguimiento de

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 Inspección N° IS-01-2019, a fin de que acate lo dispuesto en el mismo, e informe al
2 Concejo Municipal el cumplimiento de estas disposiciones. **Se acuerda lo anterior por**
3 **unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Oficio 05.** Oficio DREA-SC06-CEEC-0015-03-2020, suscrito por el Lic. Erick Murillo
5 Carmona, Director del Centro Educativo El Cocal; que textualmente dice: “(...)

6 Oficio DREA-SC06- CEEC-0015-03-2020.--

7 Para: Consejo Municipal Quepos.--

8 De: Lic. Erick Murillo Carmona.--

9 Director del Centro Educativo El Cocal.--

10 Asunto: El que se detalla.--

11 Reciba un cordial de mi parte.--

12 La presente es para solicitarle que la escuela El Cocal tiene la necesidad de realizar una
13 acera con la ley 7600 para brindar una mejor accesibilidad a nuestros estudiantes con
14 necesidades especiales, donde se necesita la donación de los materiales para poder
15 construir la acera, donde los padres de familia se compromete a realizar la acera para el
16 bienestar de sus hijos y comunidad educativa en general.--

17 Se agradece de antemano la ayuda que nos puedan dar, para el bienestar de nuestros
18 estudiantes de la Escuela El Cocal. Se adjunta facturas proformas para poder realizar el
19 proyecto.--

20 Atentamente: Lic. Erick Murillo Carmona. Director. Centro Educativo El Cocal.” -----

21 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
22 Municipal, el presente oficio DREA-SC06-CEEC-0015-03-2020, suscrito por el Lic.
23 Erick Murillo Carmona, Director del Centro Educativo El Cocal, para su estudio y
24 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
25 **(cinco votos).** -----

26 **Oficio 06.** Oficio MS-DRRSPC-DARSQ-103-2020, suscrito por el Dr. Eric Brenes
27 Gómez, Director del Área Rectora de Salud Quepos; que textualmente dice: “(...)

28 ASUNTO: Solicitud de aprobación del proyecto “Domingos Quepeños Familiares Sin
29 Humo”. --

30 Estimados señores: --

31 Reciban un cordial saludo. En la pasada sesión del 10 de diciembre de 2019, en el Consejo
32 Municipal de la Municipalidad de Quepos, el Dr. José Luis Miranda Cajina, presentó ante
33 ustedes la información relacionada al proyecto denominado “Domingos Quepeños
34 Familiares Sin Humo”. Como parte de las gestiones administrativas correspondientes, se
35 debe contar con la aprobación de este proyecto en el seno del Consejo Municipal, para
36 que de esta manera se pueda generar y suscribir el convenio entre la Municipalidad de
37 Quepos y el Ministerio de Salud, y se pueda dar la ejecución del mismo.-----

38 Motivo por el cual muy respetuosamente les solicito contar con la aprobación respectiva
39 de este proyecto por parte del Consejo Municipal. Quiero indicar que la ficha técnica del
40 proyecto presentada por esta Dirección ante el nivel central del Ministerio de Salud fue
41 aprobada, y que contamos con una aprobación presupuestaria para ejecutarlo, que
42 asciende a los 70 millones de colones. --

43 Esperando contar con su amable colaboración, me despido atentamente, -----

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 Dr. Eric Brenes Gómez Director--
2 DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD QUEPOS” -----

3 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el proyecto denominado
4 “Domingos Quepeños Familiares Sin Humo”, impulsado por el Ministerio de Salud,
5 según oficio MS-DRRSPC-DARSQ-103-2020, suscrito por el Dr. Eric Brenes Gómez,
6 Director del Área Rectora de Salud Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
7 **(cinco votos).** -----

8 **Oficio 07.** Oficio JPS-GGGPC-VEN-097-2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco
9 Montero, encargada del Departamento de Ventas, Junta de Protección Social.; que
10 textualmente dice: “(...)

11 Nuevamente externamos nuestro agradecimiento de parte de la Junta de Protección
12 Social, por la atención brindada a nuestras solicitudes con relación a las actividades
13 realizadas en el Boulevard de Quepos para la venta de loterías de esta institución.--

14 Al igual que en años anteriores, esperamos contar con el apoyo de esa Municipalidad
15 durante las actividades que realizaremos este año y lograr dar cumplimiento a las metas
16 propuestas para este 2020, y atender las peticiones que realiza el público consumidor.--
17 Como es de su conocimiento nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar
18 económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional, por lo
19 que intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para
20 promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos.--

21 Debido a ello, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la colaboración de ese
22 Municipio con la finalidad de que nos brinde autorización para realizar actividades de
23 Venta de Lotería en dicho boulevard en las fechas que a continuación detallo:--

FECHA	SORTEO EXTRAORDINARIO
Lunes 29 de junio-2020	Gordito de Medio Año
Viernes 04 de diciembre-2020	Gordo de Navidad

24 El horario sería a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m., misma que será organizada
25 por funcionarios de la Institución y llevada a cabo con los vendedores de lotería de la
26 Junta.--

27 Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará un toldo de 4 x 3
28 metros, mesas, sillas y sonido. Debido a ello, agradecemos si es posible nos faciliten la
29 electricidad para la conexión del sonido. --

30 Quedamos a la espera de su confirmación, y para notificaciones o cualquier consulta
31 adicional pueden comunicarse a los teléfonos 2522-2097 / 2522-2258 o a los correos
32 electrónicos: mrojas@jps.go.cr, y eorozco@jps.go.cr--

33 De antemano les agradezco su gentil y amable atención.--

34 Atentamente, Evelyn Blanco Montero, Encargada

35 **Departamento de Ventas”**-----

36 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la solicitud de la señora
37 Evelyn Blanco Montero, encargada del Departamento de Ventas, de la Junta de

Acta N° 361-2020

10-03-2020

1 Protección Social, para realizar actividades de Venta de Lotería en el boulevard detrás del
2 Mercado Municipal, los días 29 de junio y 04 de diciembre del presente año, de 9:00am
3 a 3:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Oficio 08.** Oficio MQ-DAI-006-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
5 Municipal; que textualmente dice: “(...)

6 **Asunto:** Requerimiento de información sobre lo actuado, según acuerdo 11, Artículo
7 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
8 Sesión Ordinaria No.342-2019, celebrada el día martes 10 de diciembre de 2019. --

9 La dirección de la auditoria interna; considerando el insumo brindado en respuesta a los
10 oficios MQ-DAI-496-2019 y el MQ-DAI-528-2019, les solicito aporte la evidencia y
11 también aclaren lo siguiente: --

12 Según el contenido del oficio **MQ-CM-1722-19-2016-2020** del 16 de diciembre del
13 2019, en que versa el dictamen CMAJ-102-2019, se hace alusión a una serie de eventos
14 que son propios de la consulta realizada, no obstante, es pertinente aclarar lo siguiente:

15 1. Mediante cual acto administrativo se autorizó de parte del concejo municipal la
16 realización de las obras constructivas en la finca municipal 190500-000 plano P-1569524-
17 2012. Adjunte la evidencia) --

18 2. Según el oficio **MQ-CM-1722-19-2019-2020, PAGINA 4 DE 6**, párrafo quinto, con
19 el apéndice 03, se menciona que el convenio suscrito entre la administración,
20 específicamente la alcaldía y la empresa ESM, no surtió efectos jurídicos; razón por la
21 cual les solicito me indiquen mediante cual acto administrativo el concejo municipal
22 determino esa conclusión que hace en párrafo antes descrito. (Adjunte la evidencia que
23 respaldan la acción de lo mencionado) --

24 3. Según el oficio **MQ-CM-1722-19-2019-2020, PAGINA 4 DE 6**, párrafo cuarto, con
25 el apéndice 02, se menciona que se realizó un análisis del detalle, sobre el convenio
26 suscrito entre la administración, específicamente la alcaldía y la empresa ESM, razón por
27 la cual les solicito me indiquen mediante cual acto administrativo el concejo municipal
28 determino ese análisis que hace en párrafo antes descrito. (Adjunte la evidencia del
29 resultado del análisis) --

30 Lo anterior partiendo que es el concejo municipal el jerarca de la corporación municipal,
31 por ende, tiene como resorte TODA la responsabilidad sobre la administración y control
32 de los bienes municipales. --

33 Aporte en su respuesta, toda la prueba suficiente, pertinente y competente, además brinde
34 detalle de lo que conoce a efecto de que se evidencie lo consultado. --

35 Le solicito sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento y brindar los
36 argumentos solicitados, en un plazo improrrogable no mayor de **TRES DIAS HABLES.**
37 Sin otro particular. -----

38 **Lic. Jeison Alpizar Vargas --**
39 **CEO; Auditor Interno Municipal”**

40 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
41 de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio MQ-DAI-006-2020, suscrito por el Lic. Jeison
42 Alpízar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
43 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**
44 **del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare**

1 **el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

3 **Oficio 09.** Oficio MQ-DAI-007-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
4 Municipal; que textualmente dice: “(...)

5 **Asunto:** Requerimiento de información sobre el cumplimiento de deberes de parte del
6 concejo municipal, sobre el caso de aparente usurpación de bienes de dominio público.
7 La dirección de la auditoria interna, en observancia de los acuerdos del acuerdo
8 municipal: --

9 • Acuerdo 02, artículo séptimo, de la sesión ordinaria 340-2014, del 14 de enero del
10 2014, informe 02. --

11 • Acuerdo 05, artículo octavo, de la sesión ordinaria 134-2017, del 12 de setiembre
12 del 2017, informe 05. --

13 • Acuerdo 06, Artículo séptimo, de la sesión ordinaria 150-2017, del 31 de octubre
14 del 2017, informe 06. --

15 Conoce la ventilación de un caso sobre una aparente, ocupación de forma irregular de la
16 zona marítimo terrestre, en playa chica coordenadas CRTM05, 482061E Y 1040347N.

17 Razón por la cual, resulta importante conocer el resultado de las acciones que ha generado
18 el concejo municipal, en la atención de este trámite; sírvase referirse y aportar la evidencia
19 de lo actuado, en cumplimiento de la normativa pertinente.--

20 Lo anterior partiendo que es el concejo municipal el jerarca de la corporación municipal,
21 por ende, tiene como resorte TODA la responsabilidad sobre la administración y control
22 de la ocupación de la ZMT.--

23 Aporte en su respuesta, toda la prueba suficiente, pertinente y competente, además brinde
24 detalle de lo que conoce a efecto de que se evidencie lo consultado. --

25 Le solicito sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento y brindar los
26 argumentos solicitados, en un plazo improrrogable no mayor de **TRES DIAS HABLES.**
27 Sin otro particular.

28 **Lic. Jeison Alpizar Vargas**

29 **CEO; Auditor Interno Municipal”** -----

30 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
31 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio Oficio MQ-DAI-007-2020, suscrito por el Lic.
32 Jeison Alpizar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al
33 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
34 **orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se**
35 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

37 **Oficio 10.** Oficio MQ-DAI-155-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
38 Municipal; que textualmente dice: “(...)

39 **MQ-DAI-155-2020**

40 **Concejo Municipal**

41 **Corporación Municipal de Quepos** -----

1 **Asunto:** Seguimiento de acciones realizadas, según el Informe “Estudio Especial a
2 solicitud del Concejo Municipal sobre oficio VL-002-2017, de la Alcaldesa Municipal,
3 referente al caso de renovación de contrato y despido simultáneo de la Sra. Keylin Jiménez
4 Zúñiga. --

5 Me refiero a la gestión de Seguimiento que realiza este órgano de control y fiscalización,
6 en la gestión de la administración activa; bajo esa línea les solicito indiquen y adjunte
7 evidencia de las acciones efectuadas de parte del concejo municipal; en relación al
8 contenido del oficio MQ-CM-174-17-2016-2020, por el cual esta auditoría interna emitió
9 respuesta mediante el traslado del “Informe N° MQ-DAI-02-2018” enviado a la secretaria
10 de concejo el día 18 de junio del 2018 y contemplado en la Sesión Ordinaria 208-2018 ,
11 caso referente a la gestión de de renovación de contrato y despido simultaneo de la Sra
12 Keylin Jiménez Zúñiga, el cual se tramito con el oficio MQ-DAI-243-2018. --

13 Aunado a lo anterior, en cumplimiento al marco técnico y jurídico se ha consultado y se
14 ha realizado seguimiento mediante los siguientes oficios: --

15 MQ-DAI-296-2018 del 24 de Julio del 2018 y manifestado en la sesión Ordinaria 216-
16 2018. --

17 MQ-DAI-055-2019 del 19 de febrero del 2019 y contemplado en la sesión Ordinaria 268-
18 2019 del 19 de febrero del 2019.--

19 Por tanto de conformidad con las potestades que le confieren al Concejo Municipal de
20 Quepos, “**artículo 13 incisos m) y s) del Código Municipal**”; que es a quien le
21 corresponde, tomar los acuerdos necesarios para que se realicen las acciones necesarias,
22 sobre lo expuesto en el citado informe. --

23 En virtud de lo analizado, **CLARAMENTE** se desprende que el acto no fue
24 **CORRECTAMENTE** motivado por la Sra. Alcaldesa, lo anterior cumpliendo con la
25 normativa aplicable y sin transgredir ningún derecho que le confiere. --

26 Así las cosas, sírvanse proceder a informar puntualmente, las acciones realizadas en
27 relación con lo anterior a efecto de proceder a gestionar el reintegro de los recursos antes
28 citados a la corporación Municipal. --

29 Atentamente. --

30 **Lic. Jeison Alpizar Vargas**

31 **CEO, Auditor Interno Municipal” -----**

32 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
33 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-DAI-155-2020, suscrito por el Lic. Jeison
34 Alpizar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
35 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

36 **Oficio 11.** Oficio MQ-DAI-052-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
37 Municipal; que textualmente dice: “(...)

38 **Asunto:** Seguimiento de acciones según el “Informe DZMT-249-DI-2016 del 11 de
39 agosto del 2016. --

40 Me refiero a la acción de Seguimiento que realiza este órgano de control y fiscalización,
41 en la gestión de la administración activa; a efecto de proceder a conocer la condición en
42 la que se encuentra las acciones de parte del concejo municipal; en relación al contenido
43 de la carta presentada por el señor Raymundo Herrera el día 23 de febrero del 2016,
44 manifestada en la sesión Ordinaria 541-2016 celebrada el 01 de Marzo del 2016, donde

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 se denuncia una aparente serie de irregularidades de un lote en playa matapalo, donde su
2 propietaria es la señora María de Los Ángeles Rodríguez Ávila. --
3 Posterior a la presentación del documento en mención, el concejo municipal le solicita a
4 la administración el 09 de marzo del 2016, trasladarse al departamento correspondiente
5 para su estudio y se brinde informe. --
6 El 11 de agosto del 2016 el departamento de Zona Marítimo terrestre mediante el informe
7 DZMT-249-DI-2016. --
8 Mediante el acuerdo N°11 de la sesión 033-2016 del 23 de agosto del 2016, se traslada
9 mediante el oficio MQ-CM-227-16-2016-2020, se traslada e informa a la comisión de
10 Zona Marítimo Terrestre el estudio y la recomendación del informe DZMT- 249-DI-
11 2016. --
12 Teniendo en cuenta que han transcurrido más de 24 meses de que se trasladó el último
13 oficio DZMT-77-2017 el cual se informó mediante la sesión ordinaria n° 112-2017
14 celebrada el martes 20 de junio del 2017.--
15 Así las cosas, sírvanse proceder a informar y evidenciar las acciones que se
16 implementaron en relación el tema en mención. -----
17 Sin otro particular --
18 **Atentamente. Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO, Auditor Interno Municipal”-----**

19 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
20 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-DAI-052-2020, suscrito por el Lic. Jeison
21 Alpizar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
22 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Votando los**
23 **Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Ligia Alvarado Sandi, Osvaldo Zarate**
24 **Monge, Omar Barrantes Robles y María Isabel Sibaja Arias. Se abstiene de votar**
25 **la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria, por existir un grado de**
26 **consanguinidad, quien es suplida por la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora**
27 **Suplente.-----**

28 **Oficio 12.** Oficio IFCMDL-CTRPC-04-2020, de la Señora Geraldine Chaves Zúñiga,
29 Coordinadora Región Pacífico Central IFCMDL-UNED; que textualmente dice: “(...)

30 IFCMDL-CTRPC-04-2020 --

31 **Señores y señoras --**

32 **Concejo Municipal --**

33 **Municipalidad de Quepos --**

34

35 Estimados (as) señores (as): --

36 Agradecemos el espacio brindado en la sesión ordinaria del pasado martes 3 de marzo y
37 con ella el acuerdo en acoger la propuesta del encuentro entre el gobierno local actual y
38 el gobierno local recién electo. Les comunicamos además que todas las partes fueron
39 consultadas teniendo una respuesta afirmativa para la realización de la actividad.--

40 La convocatoria está dirigida a ambos equipos (entrante y saliente), en el sentido de
41 participación de: --

42 - Alcaldía, y vicealcaldías--

43 - Regidurías propietarias y suplente --

44 - Sindicaturas propietarias y suplentes -----

1 Para ello, y como parte de nuestro registro informático es necesario que se realice una
2 inscripción, la pueden hacer desde sus dispositivos móviles, o bien, con todo gusto me
3 pueden llamar para yo hacerles la inscripción, o mediante la secretaría municipal. --
4 Es importante señalar que la alimentación (tipo cena) se estará solicitando únicamente
5 para las personas que se inscriban. --
6 El siguiente es el enlace de inscripción: --
7 <http://app.uned.ac.cr/matriculaFC/wfIngreso.aspx?14=Tqp5Vpq&6RT=q&PTX=X>
8 La fecha límite de inscripción es el domingo 22 de marzo. --
9 Les recuerdo: el encuentro sería el viernes 03 de abril a las 4:00 pm, tentativamente en la
10 Casa de la Cultura. --
11 Sin más por el momento,” -----

12 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Oficio
13 IFCMDL-CTRPC-04-2020, de la Señora Geraldine Chaves Zúñiga, Coordinadora
14 Región Pacífico Central IFCMDL-UNED. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
15 **(cinco votos).** -----

16 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
17 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

18 **Informe 01.** Oficio MQ-ALC-CM-074-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
19 Alcaldesa Municipal, MQ-AS-ALC-031-2020, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños
20 Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

21 **MQ-AS-ALC-031-2020 --**

22 Señores--

23 Concejo Municipal--

24 Estimados señores--

25 Me permito presentar el caso del señor David Bonilla Cordero, cédula de identidad No.
26 6-336-631, vecino de San Rafael de Cerros.--

27 El señor Bonilla ha venido ocupando un terreno de 291 metros cuadrados en propiedad
28 Municipal en la comunidad de Cerros, finca Municipal No. 6-24870-000 sobre el cual ya
29 cuenta con avalúo No. AVA-008-DV-19 por un monto de 1.358.511 colones el cual el
30 futuro comprador ha manifestado su aceptación.--

31 Por otro lado el futuro comprador aún no cuenta con el plano catastrado por cuanto no se
32 le ha dado el visado por falta de autorización municipal para dicho trámite, siendo que
33 cuenta con el levantamiento topográfico y la presentación respectiva ante catastro
34 Nacional No. 2017-104053-C.--

35 También es importante recalcar que ya esta corporación municipal tiene claro el
36 procedimiento para la venta de terrenos con fines de dar solución de vivienda a vecinos
37 del cantón y que la Contraloría General de la República en su oficio No. 20565 del 20 de
38 diciembre de 2019 ha manifestado que no resultan aplicables los procedimientos de
39 contratación administrativa previstos en la ley general de la administración pública y su
40 reglamentos por lo cual esta actividad de entrega de terrenos en proyectos de vivienda
41 municipales corresponden al ejercicio de la actividad ordinaria municipal.-----

42 Siendo así, solicito al Concejo Municipal autorización para el visado de plano por un área
43 de 291 m2 en la finca Municipal No. 6-24870-000 a favor del señor David Bonilla
44 Cordero, cédula de identidad No. 6-336-631. Igualmente, una vez catastrado el plano de

Acta N° 361-20200
10-03-2020

1 291 m2, solicito autorización para su segregación respectiva de la finca madre y el
2 traspaso a favor del señor David Bonilla Cordero una vez que se haya definido los
3 mecanismos de adquisición correspondientes de conformidad con el acuerdo 02, artículo
4 sétimo, informes varios de la sesión ordinaria No. 176-2018.”-----

5 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar para el visado de plano
6 por un área de 291 m2 en la finca Municipal No. 6-24870-000 a favor del señor David
7 Bonilla Cordero, cédula de identidad No. 6-336-631, según oficio MQ-AS-ALC-031-
8 2020, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se acuerda**
9 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

10 **Informe 02.** Oficio MQ-ALC-CM-079-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
11 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UC-051-2020, suscrito por la
12 Licda. Emily Fernández Valle. Encargada de la Unidad de Gestión Turística y Cultura y
13 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(…)”

14 **Asunto: copatrocinio Mar a Mar en cleta --**

15 **Señor:--**

16 **Concejo Municipal Presente--**

17 **Estimados Señores:--**

18 Espero que se encuentre muy bien, a la vez le solicito autorización para realizar el
19 siguiente copatrocinio:--

20 • Se adjunta nota por parte de la organización de la actividad turística llamada “De Mar a
21 Mar en Cleta”, a realizarse el próximo 21 de marzo. Ellos nos están solicitando un
22 copatrocinio de 20 almuerzos (participantes), los cuales tienen un valor aproximado de
23 ¢98,000.00 (noventa y ocho mil colones netos).--

24 Señores, este es el tercer año consecutivo que nuestro municipio apoyaría esta actividad,
25 ya que para nuestro gobierno local es de gran importancia apoyarlos ya que ellos tienen
26 la iniciativa de resaltar zonas rurales de nuestro cantón dándole mención en sus redes
27 sociales, mediante fotografías, comentarios y colocar nuestra marca cantón
28 “YoSoyQuepos” en la lona publicitaria. --

29 Se informa que se cuenta con el contenido presupuestario para realizar dicho patrocinio.
30 Sin más que agregar” -----

31 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el de copatrocinio de veinte
32 almuerzos (participantes), los cuales tienen un valor aproximado de ¢98,000.00 (noventa
33 y ocho mil colones netos), para la actividad turística llamada “De Mar a Mar en Cleta”, a
34 realizarse el próximo 21 de marzo. Según oficio MQ-UC-051-2020, suscrito por la Licda.
35 Emily Fernández Valle. Encargada de la Unidad de Gestión Turística y Cultura y Señora.
36 Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
37 **(cinco votos).** -----

38 **Informe 03.** Oficio MQ-ALC-CM-080-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
39 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UPV-110-2020, suscrito por
40 el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice: “(…)”

1 MQ-UPV-110-2020 --
2 Señora--
3 Patricia Bolaños Murillo--
4 Alcaldesa Municipal--
5 Municipalidad de Quepos--
6 ASUNTO: Remisión de Reglamento interno de Proveeduría para aprobación ante el
7 Concejo Municipal. --
8 Cordial saludo:--
9 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del
10 Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago
11 traslado de la propuesta del Reglamento interno de Proveeduría, para ser presentado ante
12 el honorable Concejo Municipal, para su aprobación, con la modificaciones las cuales
13 fueron sugeridas en el acuerdo 18, Artículo Sexto, informe varios de la Sesión Ordinaria
14 N° 352-2020, celebrada el 04 de febrero de 2020.--
15 Adjunto Reglamento.--
16 Es todo; me despido muy atentamente:--
17 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor Municipal a.i.” -----

18 “MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
19 REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA

20 **CAPÍTULO I**

21 **Disposiciones generales**

22 **Artículo 1°—Objeto.** El presente reglamento se dicta con el fin de regular las
23 disposiciones y procedimientos que regirán en las diferentes etapas de la actividad
24 contractual que despliegue la Municipalidad del cantón de Quepos, a través del
25 Departamento de Proveeduría, de conformidad con la normativa de la Ley de
26 Contratación Administrativa, N° 7494 del 2 de mayo de 1995, y el Reglamento de
27 Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, del 27 de setiembre del
28 2006. --

29 **Artículo 2°—Nomenclaturas.** En el contenido de este marco normativo, se utilizarán las
30 siguientes nomenclaturas: --

- 31 a) El Concejo: El Concejo Municipal de Quepos. --
32 b) La Municipalidad: La Municipalidad de Quepos. --
33 c) La Proveeduría: El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos.
34 d) LCA: La Ley de Contratación Administrativa, N° 7494. --
35 e) RCA: El Reglamento de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411.
36 f) El Código: El Código Municipal. --
37 g) RRCAP: El Reglamento de Refrendos de las Contrataciones de la Administración
38 Pública. --

39 **Artículo 3°—Bodega.** La Municipalidad dispondrá de una bodega que estará a cargo de
40 la Proveeduría. La bodega se ubicará en las instalaciones que designe la Alcaldía. En la
41 bodega se mantendrán los suministros de oficina necesarios para el correcto desempeño
42 de los diferentes departamentos administrativos de la Municipalidad, así como todos los
43 materiales que se asignen para los diferentes proyectos que la administración ejecute
44 durante el año. --

45 La Proveeduría será la responsable de organizar, custodiar, mantener los controles de
46 existencias y conservar un stock de suministros suficiente, de forma que se satisfagan

1 oportunamente los requerimientos de las distintas dependencias, para lo cual designará a
2 uno de sus funcionarios como Encargado de Bodega, quien cumplirá y será responsable
3 de las siguientes labores. --

4 a) Ingresos de materiales, llevar un control de todos los activos que ingresan a la bodega
5 mediante el programa informático que brinde la administración. --

6 b) Entregas de materiales, llevar un control de todas las salidas de la bodega mediante el
7 programa informático que brinde la administración. --

8 c) Llevar los inventarios: Deberá mantenerse un inventario actualizado de las existencias
9 de la bodega, para lo cual se utilizarán los mecanismos idóneos, manuales o
10 sistematizados, que permitan un fácil y rápido acceso a la información de ingresos,
11 entregas, saldos y precios, de forma que se constituyan en elementos de juicio para la
12 toma de decisiones relacionadas con la programación y ejecución de adquisiciones,
13 tendientes a mantener las cantidades de artículos que permitan el correcto funcionamiento
14 de la institución. --

15 d) Informe de necesidades: El encargado de Bodega será el responsable de mantener el
16 control de las existencias y de emitir un informe al Proveedor en el que indique, como
17 mínimo un mes de antelación, los artículos que deben adquirirse nuevamente y las
18 cantidades que estime necesarias de acuerdo con la demanda que tengan, así como la
19 entrega de la existencia en bodega cuando esta sea requerida. --

20 **CAPÍTULO II**

21 **Principios generales de la Contratación Administrativa**

22 **Artículo 4. —Principios.** La contratación administrativa se encuentra regida por una
23 serie de principios que la orientan y regulan. La observación de esos principios es de
24 acatamiento obligatorio para todos los órganos que intervienen en los diversos procesos
25 de contratación. La Sala Constitucional y la Contraloría General de la República han
26 definido esos principios y su contenido, según detalle: --

27 a) Principio de eficiencia. Los procedimientos de contratación administrativa persiguen
28 seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al
29 cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, en todas las etapas de los
30 procedimientos de contratación prevalecerá el contenido sobre la forma. Los actos y las
31 actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se
32 facilite adoptar la decisión final en condiciones favorables para el interés general.

33 b) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación
34 administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes
35 potenciales. --

36 c) Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad
37 por los medios correspondientes a su naturaleza, buscando asegurar a los administrados
38 la máxima certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad en los
39 procedimientos de la contratación administrativa y que consiste en que la invitación al
40 concurso licitatorio se haga en forma general, abierta y lo más amplia posible a todos los
41 oferentes potenciales.

42 d) Principio de legalidad o transparencia. La Municipalidad, en todo procedimiento de
43 contratación administrativa que promueva, solo podrá realizar aquellos actos que autorice
44 el ordenamiento jurídico. Los procedimientos deben estar definidos en forma precisa
45 cierta y concreta, de modo que la Municipalidad no pueda obviar las reglas predefinidas.

1 e) Principio de seguridad jurídica. Es derivado del anterior, puesto que al sujetarse los
2 procedimientos de la contratación administrativa a las reglas contenidas en las
3 disposiciones normativas, se da seguridad y garantía a los oferentes de su participación.

4 f) Principio de formalismo. En cuanto se exijan formalidades, éstas actúan a modo de
5 controles endógenos y de auto fiscalización de la acción administrativa, de manera que
6 no se tengan como obstáculo para la libre concurrencia. --

7 g) Principio de equilibrio de intereses. Es necesario que en estos procedimientos exista
8 una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se derivan para el contratante y la
9 administración, de manera que se tenga al contratista como colaborador del estado en la
10 realización de los fines públicos de éste. --

11 h) Principio de buena fe. En lo concerniente a la Contratación Administrativa, se
12 considera como un principio moral básico que la administración y oferentes actúen de
13 buena fe, en donde las actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas éticas
14 claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro, considerando interponer
15 principios elementales de economía procesal. --

16 i) Mutabilidad del contrato. La Municipalidad -como gobierno local- cuenta con los
17 poderes y prerrogativas necesarias para introducir modificaciones a los contratos, con el
18 objeto de que cumplan con el fin público asignado, principio que contempla el artículo
19 200 del Reglamento de Contratación Administrativa. --

20 j) Principio de intangibilidad patrimonial. La Municipalidad está siempre obligada a
21 mantener el equilibrio financiero del contrato, haciendo que se cumpla con lo regulado
22 expresamente en los artículos 18 y 19 de la LCA. --

23 k) Principio de control de los procedimientos. Este principio se subdivide en: a) Control
24 Jurídico, el cual tiene como propósito comprobar que ninguna entidad o funcionario,
25 realice acto alguno o asuma conductas que transgredan la Ley; b) Control Contable, que
26 es el examen o juzgamiento de las cuentas de las dependencias y de los funcionarios que
27 tienen a su cargo la administración de fondos y bienes del Estado; c) Control Financiero,
28 consiste en la fiscalización de la correcta percepción de ingresos y de la legalidad del
29 gasto público; d) Control Económico, se realiza sobre la eficiencia y la eficacia de la
30 gestión financiera, es decir, sobre los resultados de dicha gestión, la determinación del
31 cumplimiento de las metas establecidas y el aprovechamiento óptimo de los recursos. --

32 33 **CAPÍTULO III**

34 **Funciones del Departamento de Proveeduría**

35 **Artículo 5—Definición funcional de la Proveeduría.** La proveeduría será la
36 dependencia municipal competente para tramitar los procedimientos para la adquisición
37 de bienes y servicios que interesen a la Municipalidad, así como para realizar los procesos
38 de control y almacenamiento. --

39 **Artículo 6—Funciones específicas de la proveeduría.** La Proveeduría tendrá las
40 siguientes funciones: --

41 a) Recibir, tramitar toda clase de documentos y expedientes relacionados con los
42 procedimientos de contratación, la adquisición de bienes y/o servicios.

43 b) Atender consultas que le formulen las diversas personas públicas o privadas
44 relacionadas con la adquisición de bienes y servicios y demás establecidas en el presente
45 Reglamento. --

46 c) Administrar y supervisar eficiente y eficazmente los procesos de licitación, remate y
47 contratación directa, licitación abreviada, licitación pública, licitación según demanda, y
48 excepciones de ley en contratación desde el ingreso de la solicitud de trámite (decisión

- 1 inicial o pedido) al Departamento, confección de la orden de compra, hasta el finiquito
2 de la obra o entrega del bien y/o servicio. --
- 3 d) Coordinar con el Área Administrativa, la Asesoría Legal y la unidad solicitante del
4 bien y/o servicio, todos los aspectos de control que garanticen la correcta aplicación de
5 las normas y principios que regulan el proceso de contratación administrativa.
- 6 e) Administrar el proceso para la liberación o ejecución de garantías de participación y
7 de cumplimiento. --
- 8 f) Efectuar los trámites de exoneración, importación y des almacenaje de los materiales
9 y suministros importados de otros países. --
- 10 g) Emitir la recomendación de adjudicación en trámites de Compra Directa, Licitación
11 Abreviada y demás procedimientos de contratación dependiendo de su simplicidad,
12 declaratoria de desierto o infructuoso en los procedimientos de contratación
13 administrativa, de conformidad con el reglamento que rige esta materia y en cuanto esta
14 función le sea delegada formalmente por la Alcaldía, siguiendo las disposiciones
15 pertinentes emanadas en el Código Municipal y la Ley General de la Administración
16 Pública. Para los casos de Licitación Pública o cualquier otro proceso de contratación
17 incluida la compra directa, licitación abreviada, excepciones de ley de procesos que
18 proceda por su naturaleza o complejidad la recomendación de la adjudicación será
19 emitida por la comisión de Recomendación de Adjudicaciones. Dicha Comisión estará
20 constituida por el Proveedor Institucional o quien lo sustituya, el Jefe o jefa del
21 departamento de Asesoría Jurídica, y el encargado de presupuesto institucional y el
22 encargado o quien lo sustituya de la unidad solicitante de la contratación. --
- 23 h) Preparar para la firma de la Alcaldía, las solicitudes ante la CGR para la autorización
24 de contrataciones directas autorizadas o para promover un proceso de contratación sin
25 contar con el contenido presupuestario correspondiente y todos aquellos oficios
26 relacionados con los procedimientos de contratación administrativa con trámite interno
27 ante la CGR. --
- 28 i) De conformidad con los supuestos estipulados en la ley de Contratación Administrativa
29 y su Reglamento, de previo al correspondiente estudio, recomendar a la Alcaldía o al
30 Concejo Municipal, según corresponda, una respuesta para los recursos de objeción y/o
31 revocatoria de las resoluciones de adjudicación, así como responder las audiencias de la
32 CGR en esta materia. --
- 33 j) Coordinar lo pertinente con las otras unidades administrativas internas, cuando así lo
34 requiera, para que se tomen las acciones apropiadas que en derecho correspondan,
35 observándose en tal caso, las normas y trámites del debido proceso, en situaciones tales
36 como incumplimientos por parte de los contratistas, resoluciones o modificaciones
37 contractuales, ejecución de garantías, sanciones administrativas, reclamaciones de orden
38 civil o penal. --
- 39 k) Elaborar el programa de adquisiciones integrado y sus modificaciones, de acuerdo con
40 lo dispuesto en los artículos 6° de la LCA, y 7° del RLCA.--
- 41 l) Analizar las ofertas recibidas con el personal de las dependencias necesarias o con
42 asesores técnicos externos de ser el caso, con base en los términos que contemple el cartel,
43 y aplicar los parámetros de evaluación sobre la base de las ofertas técnicas y legalmente
44 elegibles. --
- 45 m) Emitir el documento de ejecución presupuestaria denominado orden de compra. --
- 46 n) La Proveeduría deberá actualizar y utilizar el Manual de Procedimientos y su personal
47 se ajustará en forma rigurosa a las disposiciones que contenga dicho manual. Esta misma

1 función se aplica para la Bodega Municipal cuando exista, en cuanto a la aplicación del
2 manual correspondiente a esa dependencia. --

3 o) Incluir en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la CGR, toda la
4 información referente a los diferentes procedimientos de contratación administrativa que
5 realiza la municipalidad en la forma y plazos establecidos, para lo cual deberá de contar
6 con los recursos necesarios en equipo especializado y personal debidamente capacitado.

7 p) Constituir y mantener actualizado el Registro de Proveedores de la Municipalidad en
8 forma digital y sistematizada con respaldoado en servidores en coordinación con el área
9 informática municipal. --

10 **CAPÍTULO IV**

11 **Sobre la adquisición de bienes y servicios**

12 **SECCIÓN I**

13 **Planeación y programación de compras**

14 **Artículo 7—Requisitos previos.** Antes de presentar la solicitud al Departamento de
15 Proveeduría, el jerarca de la unidad solicitante deberá emitir la decisión inicial de acuerdo
16 con lo establecido en el artículo 8° del RLCA, siendo requisito indispensable que en la
17 decisión inicial se indique expresamente los recursos presupuestarios con que se
18 atenderán las obligaciones derivadas de la contratación para lo cual se detalla:

19 a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la
20 necesidad a satisfacer. --

21 b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes,
22 obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones
23 técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una
24 determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente
25 de acuerdo a la naturaleza del objeto, aprobadas por el profesional responsable, según
26 corresponda a cada área o caso relevante. --

27 c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de
28 calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra,
29 suministro o servicio. --

30 d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el
31 presente Reglamento en cuanto a la estimación del negocio. --

32 e) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente,
33 deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto
34 de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para
35 determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación
36 más conveniente de los recursos asignados. La seguridad razonable será determinada una
37 vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y éstos sean analizados y
38 evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según lo
39 dispone la Ley General de Control Interno. --

40 f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a
41 disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de
42 definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá
43 participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento. --

44 g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del
45 negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación
46 resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. -----

1 **Artículo 8—Formalidades del pedido o requisiciones.** La respectiva requisición deberá
2 estar autorizada por la jefatura de la dependencia solicitante quien será el funcionario
3 responsable de verificar y justificar la efectiva necesidad del bien, servicio u obra. --

4 **Artículo 9—Agrupación de pedidos.** La Proveeduría agrupará los pedidos de las
5 diversas dependencias que versen sobre la misma clase de objetos siempre que la
6 naturaleza y circunstancias lo permitan, para ello fijará plazos al año para la recepción de
7 pedidos con el objeto de lograr las mejores condiciones y evitar a la vez un
8 fraccionamiento ilegítimo, para ello las dependencias respectivas deberán programar sus
9 necesidades de manera tal que las contrataciones inicien en el plazo fijado. Esos plazos
10 serán fijados por la Proveeduría mediante la emisión de circulares a su consideración para
11 los casos con naturaleza relevante para agrupación de adquisiciones. --

12 **Artículo 10—Requisición de bienes y servicios.** Los procedimientos para las
13 requisiciones de bienes o servicios, se originarán con la solicitud de necesidades
14 presentadas por las dependencias interesadas a la Proveeduría. En dichas solicitudes
15 deberá especificarse claramente al menos lo siguiente: --

16 a) Descripción completa de la mercadería o servicio requerido. --

17 b) Cantidad solicitada. --

18 c) Fecha probable del uso del bien o servicio. -

19 d) Duración probable del consumo del bien y/o servicio si aplica. -

20 e) Las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio. -

21 f) El aval de la Proveeduría o Bodega Municipal en la solicitudes de requisiciones de
22 herramientas, repuestos, accesorios, material y productos de uso en la construcción y
23 mantenimiento, suministros de limpieza, oficina y computo, combustibles y lubricantes;
24 cuando se trate de equipo especializado, el visto bueno del órgano técnico, reparaciones
25 menores de transportes y maquinaria. -

26 g) Todo lo que consigne el formulario de Requisición de Bienes y Servicios. -

27 La Proveeduría, devolverá las solicitudes que incumplan con uno o más de los requisitos
28 indicados. -

29 Las afectaciones de las requisiciones solo aplicarán al inventario de los Bienes que estén
30 bajo la absoluta custodia de la Proveeduría Municipal. --

31 **Artículo 11. Trámite para la satisfacción de necesidades particulares.** Para atender
32 una necesidad calificada o de naturaleza particular, se podrá iniciar el procedimiento de
33 contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, previa aprobación de
34 la CGR. Para lo pertinente, la Proveeduría, en coordinación con la unidad usuaria,
35 determinará la necesidad de efectuar este procedimiento. En aquellos casos en que la
36 ejecución se realice en varios periodos presupuestarios, el solicitante de la contratación
37 deberá realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Administrativa Municipal o la
38 Alcaldía Municipal para asegurar la existencia del contenido presupuestario con el
39 propósito de garantizar el pago de las obligaciones. --

40 **Artículo 12. —Inicio del procedimiento.** Una vez que se cuente con la solicitud de
41 compra o pedido debidamente confeccionado, con las especificaciones técnicas o
42 términos de referencia aprobados y el contenido presupuestario correspondiente, la
43 Proveeduría dará inicio al procedimiento de contratación respectivo.--

44 **Artículo 13. —Estimación del contrato y determinación de procedimiento.** La
45 estimación del contrato y la determinación del procedimiento a seguir para su celebración,
46 será responsabilidad única y exclusiva de la Proveeduría Institucional. La estimación
47 debe efectuarse de conformidad con los parámetros que indica la LCA en el artículo 31 y
48 la determinación del procedimiento se regirá por la resolución que dicta la CGR a más

1 tardar la segunda quincena de febrero de cada año, en donde se incorporan los parámetros
2 vigentes para cada órgano y cada ente relacionados con el artículo 27 de la LCA. Al efecto
3 de lograr la determinación del procedimiento que corresponda, la Proveeduría deberá
4 procurarse un sondeo de mercado que le permita lograr una estimación económica del
5 objeto de contratación, lo más ajustada a la realidad que le sea posible. Cuando exista una
6 partida presupuestaria definida, se tomará como base para la estimación del
7 procedimiento al igual que monto estimado por la parte usuaria en la solicitud de decisión
8 inicial administrativa que da inicio al procedimiento. --

9 **Artículo 14. —Conformación del expediente.** Una vez que se adopte la decisión de
10 iniciar el procedimiento de contratación se formará un expediente, al cual se le
11 incorporarán los estudios previos que motivaron el inicio de éstos cuando corresponda y
12 todas las actuaciones internas o externas relacionadas con la contratación. --

13 **Artículo 15. —Plan de adquisiciones.** Los programas de adquisiciones de cada año,
14 deberán ser confeccionados conjuntamente con el Plan Operativo Anual y el Presupuesto
15 de forma sistematizada, todo de acuerdo a los lineamientos que establezca al respecto la
16 CGR. --

17 La Proveeduría en conjunto con el departamento de presupuesto, consolidará los
18 programas de adquisiciones, conteniendo la información contemplada en el artículo 7°
19 del RLCA, y coordinará que sea publicado en el Diario Oficial *La Gaceta o en SICOP*,
20 en el primer mes de cada periodo presupuestario o se podrá divulgar el programa de
21 adquisiciones y sus modificaciones en el sistema electrónico de internet o página web de
22 la Municipalidad si existiera. --

23 Cualquier modificación al programa de adquisiciones, deberá remitirse al Departamento
24 de Proveeduría, mediante solicitud formal autorizada por el funcionario encargado de
25 cada área, en la que consten las razones que motivan la modificación. --

26 La Proveeduría, no tramitará las necesidades no incluidas en el programa de adquisiciones
27 y sus modificaciones, en todo caso, los funcionarios que promuevan un trámite de
28 contratación sin que la necesidad estuviere contemplada en el programa de adquisiciones
29 quedarán sujetos a la autorización de previo de la Alcaldía Municipal y tendrá cinco días
30 hábiles para incorporar la modificación al plan de adquisiciones. --

31 SECCIÓN II

32 Registro de Proveedores

33 **Artículo 16. —El Registro de Proveedores.** El registro único de proveedores que deberá
34 ser utilizado por las instituciones públicas será el que contiene el Sistema Integrado de
35 Compras Públicas, lo anterior de acuerdo al artículo 124 del RLCA.--

36 La Municipalidad llevará un Registro, en cual podrán inscribirse todos los interesados
37 en proveer bienes o servicios. Deberá contener información básica del Proveedor,
38 indicación del lugar o medio de comunicación para recibir invitaciones, lista actualizada
39 de los bienes o servicios que ofrece y cualquier otra información que determine la
40 Proveeduría. La inscripción se rige por un principio de gratuidad y todo interesado podrá
41 realizarla en el momento en que así lo desee, lo anterior para casos excepcionales de
42 contratación. --

43 **Artículo 17. —Actualización del Registro.** El Departamento de Proveeduría tendrá bajo
44 su responsabilidad conformar y mantener actualizado el Registro de Proveedores.
45 Invitará, al menos una vez al año, a todos los interesados a inscribirse o a actualizar su
46 información en el Registro de Proveedores. La invitación se hará en el Diario Oficial *La*
47 *Gaceta*, y si se estima necesario, también se podrá publicar en un diario de circulación
48 nacional o en la página Web si existiera. -----

SECCIÓN III

Procedimiento de contratación

Artículo 18. —El cartel. Contendrá las condiciones generales de la contratación y las especificaciones técnicas. Su contenido establecerá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 52 del RLCA. --

El Departamento de Proveeduría será el encargado de elaborar los carteles de licitación respectivos y de contratación directa cuando se requiera, los cuales deben ser sometidos a revisión ante la Asesoría Legal si aplica según el grado de complejidad, dependencia que tiene un plazo de tres días hábiles para pronunciarse, y contar con el aval del superior jerárquico de la dependencia solicitante del bien y/o servicio. En las compras de menor cuantía, gastos fijos, adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia de la alcaldía municipal, basta con el aval de la dependencia solicitante. --

Artículo 19. —Criterios de evaluación. La dependencia solicitante adjuntará al pedido de artículos, las especificaciones técnicas y los criterios que se considerarán para la calificación técnica de las ofertas, con sus respectivos parámetros y escalas de evaluación, dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia, tiempo de entrega, garantías y otras condiciones propias de la naturaleza de la contratación, cuando el tipo de contratación a realizar así lo amerite. Todo lo anterior debe ser incluido en el cartel.

Artículo 20. —Invitación a participar. La Proveeduría dará divulgación al cartel según el procedimiento de contratación de que se trate y por los medios definidos en el RLCA. La invitación a participar, se publicará en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), sin perjuicio de cualquier publicación facultativa que la Administración contratante considere necesaria en otro medio.--

En los casos que la administración considere excepcional, la Proveeduría realizará la invitación a participar vía correo electrónico o de manera física.--

Artículo 21. —Recepción y apertura de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse a más tardar en la fecha y hora señalada en el cartel para la recepción y apertura, Deberá estar acompañada de los demás documentos y atestados solicitados por el cartel respectivo. --

La apertura de las ofertas no podrá realizarse antes de la hora y fecha señaladas al efecto. Finalizado el plazo para la recepción de ofertas deberá procederse a su apertura. Durante la apertura los participantes podrán hacer observaciones las cuales constarán en el acta respectiva, finalizado el acto de apertura, el Sistema permitirá conocer el contenido de las ofertas presentadas al público en general.--

En los casos que la administración considere excepcional, la Proveeduría recibirá las ofertas vía correo electrónico o de manera física.--

Artículo 22. —Subsanación y aclaraciones de las ofertas. Dentro del plazo previsto por el RLCA, la Proveeduría solicitará por escrito a los oferentes que subsanen cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido, en tanto no impliquen modificación o alteración de las condiciones establecidas en cuanto a las obras, bienes y/o servicios ofrecidos, o varíen las propuestas: económica, de plazos de entrega, ni garantías de lo ofertado. Dichas subsanaciones deberán presentarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, de no atenderse la solicitud de subsanar, se descalificará la oferta, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite. --

Artículo 23. —Estudio y valoración de ofertas. La Proveeduría para licitaciones públicas y abreviadas estudiará y seleccionará las ofertas con el apoyo técnico de la dependencia usuaria o competente y la Asesoría Legal dentro de los plazos establecidos

1 al efecto. La resolución de recomendación de adjudicación, se dictará dentro del plazo
2 establecido en el cartel. --

3 **Artículo 24. —Recomendación de la adjudicación.** La recomendación de adjudicación
4 deberá contener como mínimo lo siguiente: resumen del objeto de la contratación y
5 enumeración de las ofertas recibidas, una síntesis del estudio técnico y el estudio legal en
6 caso de ser necesario, recomendación de aquella o aquellas ofertas que de conformidad
7 con lo dispuesto en el cartel respectivo resulten ganadoras de las contrataciones
8 promovidas, contendrá además las principales condiciones que regirán en un eventual
9 contrato. --

10 En los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Abreviada y las Contrataciones
11 por Excepción que superen el monto de la contratación de escasa cuantía, esa
12 recomendación será elevada por medio de la Alcaldía al conocimiento del Concejo
13 Municipal, órgano responsable de dictar la adjudicación. --

14 **Artículo 25.**—En lo referente a la Contratación Directa por escasa cuantía, los plazos
15 para convocar la recepción de ofertas será de uno a cinco días hábiles máximo, y el plazo
16 para emitir la resolución de adjudicación será de diez días hábiles máximo, contados a
17 partir del acto de apertura. La adjudicación tendrá sustento en los criterios técnicos y/o
18 legales emitidos por las instancias correspondientes y demás documentos del expediente
19 administrativo de la respectiva contratación, y es competencia de la Alcaldía Municipal
20 dictar el acto de adjudicación. --

21 Las instancias competentes para emitir el Acuerdo o Resolución de Adjudicación, podrán
22 apartarse de los criterios técnico y jurídico, dejando constancia expresa y razonada en el
23 expediente respectivo y tomando como base a esos efectos, otro criterio de la misma
24 naturaleza, el cual deberá ser agregado al expediente. --

25 **Artículo 26. —Comunicación.** La Proveeduría Municipal será la encargada de
26 comunicar a los oferentes los acuerdos o resoluciones de adjudicación dentro de los
27 plazos y parámetros previstos en el RLCA. --

28 **Artículo 27. —Formalización contractual.** Los contratos se formalizarán en
29 instrumento público o privado de conformidad con los requerimientos legales y
30 cartelarios aplicables. Por la Municipalidad lo suscribirá la Alcaldía y por el contratista,
31 su apoderado o representante, debidamente acreditados. --

32 **Artículo 28. —Dependencia encargada de la elaboración de los contratos.** La
33 dependencia encargada de elaborar contratos, cuando así se requiera, será la Proveeduría
34 en coordinación con la Asesoría Legal, que velarán porque en dichos instrumentos se
35 incorporen al menos las siguientes disposiciones: objeto, precio, tiempo de entrega, forma
36 de pago, características técnicas del objeto contratado, derechos y obligaciones de las
37 partes y cualquier otro aspecto atinente. --

38 **Artículo 29. —Otras modalidades de formalización.** Esta formalización podrá omitirse
39 si de la documentación originada por el respectivo procedimiento de contratación,
40 resultan indubitables los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las
41 partes, en este caso, el documento de ejecución presupuestaria denominado orden de
42 compra, constituirá instrumento idóneo para continuar con los trámites de pago
43 respectivos, todo bajo la responsabilidad del funcionario que la emite. --

44 **Artículo 30. —Orden de compra.** La orden de compra constituye el documento que
45 emite el Departamento de Proveeduría, mediante el cual se ordena la ejecución de la
46 prestación de bienes y servicios, documento que contendrán la siguiente información:

47 a) Lugar y fecha. --

48 b) Nombre del adjudicatario. -----

- 1 c) Cédula jurídica o física del proveedor. -
- 2 d) Número de Proceso de Contratación, si corresponde. -
- 3 e) Descripción del bien o servicio. -
- 4 f) Cantidad, precio unitario y monto total. -
- 5 g) Tiempo y lugar de entrega. -
- 6 h) Partida de Presupuesto afectada. -

7 Todas las órdenes de compra, llevarán la aprobación del Alcalde Municipal o quien este
8 delegue según el artículo 8 de este reglamento y el artículo 221 de RLCA, el Tesorero y
9 Proveedor. --

SECCIÓN IV

Garantías

10 Artículo 31. —**Disposiciones sobre garantías de participación.** En las licitaciones
11 abreviada y/o públicas obligatoriamente, y en los demás procedimientos,
12 facultativamente, se exigirá a los oferentes una garantía de participación, cuyo monto se
13 definirá en el cartel entre un uno y un cinco por ciento del monto total ofertado, deberá
14 tener una vigencia mínima de un mes contado a partir de la fecha máxima establecida
15 para dictar el acto de adjudicación. --

16 Es competencia de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Proveeduría, autorizar
17 la devolución de las garantías de participación. --

18 Artículo 32. —**Disposiciones sobre garantías de cumplimiento.** En relación con las
19 garantías de cumplimiento, se aplicara lo dispuesto en el respectivo cartel y
20 supletoriamente, en el RLCA. --

21 En las licitaciones abreviada y/o públicas obligatoriamente, y en los demás
22 procedimientos, facultativamente, se exigirá a los oferentes una garantía de
23 cumplimiento, cuyo monto se definirá en el cartel, entre cinco y diez por ciento del monto
24 total ofertado, deberá tener una vigencia mínima de un mes contado a partir de la fecha
25 máxima establecida para dictar el acto de adjudicación. --

26 Es competencia de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Proveeduría, autorizar
27 la devolución de las garantías de cumplimiento. --

SECCIÓN V

Recursos

30 Artículo 33. —**Normativa aplicable.** En materia de recursos, sea de objeción al cartel,
31 de revocatoria o de apelación, se aplicarán las disposiciones de la LCA y el RLCA. --

32 Artículo 34. —**Competencia de la Proveeduría.** Corresponderá a la Proveeduría
33 coordinar los trámites normativos tendientes a la resolución adecuada de las
34 impugnaciones en materia de contratación Administrativa. El trámite y resolución final,
35 según lo preceptuado en esa normativa, corresponderá a la CGR o a la Municipalidad. En
36 caso de impugnaciones que no deban ser resueltas por la CGR, la competencia
37 corresponderá a la Alcaldía o al Concejo según el monto de la contratación y quien haya
38 aprobado el cartel tratándose del recurso de objeción. --

SECCIÓN VI

Ejecución contractual

41 Artículo 35. —**Recepción de obras, bienes y servicios.** La recepción de bienes y obras,
42 deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de
43 contratación por separado. La dependencia u órgano técnico responsable de su
44
45

1 levantamiento deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante
2 cada año calendario. En lo relativo a bienes y servicios, la dependencia encargada del
3 levantamiento de las actas será la Proveeduría Municipal, o el Encargado de Bodega
4 cuando exista, según corresponda, quien dependiendo de la naturaleza del objeto
5 contratado, deberá contar con la colaboración de los funcionarios especializados que sean
6 necesarios, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de
7 recepción. --

8 Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las actas
9 respectivas, será el funcionario designado como órgano técnico responsable de la misma.

10 Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma consecutiva
11 para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración consecutiva deberá
12 responder al trabajo que se realice durante cada año calendario. Todas las actas originales
13 se deberá remitir a la Proveeduría a más tardar dentro del tercer día de su levantamiento,
14 dicha dependencia deberá darle el trámite respectivo e incorporarlas al expediente de que
15 se trate. --

16 **Artículo 36. —Recepción de bienes.** Para la recepción de bienes la Proveeduría o el
17 funcionario de Área Solicitante encargado de la recepción del objeto contractual, será el
18 responsable del levantamiento del acta respectiva, en la cual deberá consignarse como
19 mínimo: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes. Adicionalmente,
20 se dejará constancia de cualquier otra información que se estime necesaria o pertinente
21 para el adecuado respaldo de los intereses de la institución. El acta deberá ser suscrita por
22 el representante de la Municipalidad o el titular subordinado encargado de recepción y
23 por el contratista o el representante que éste haya designado. --

24 Si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen, que
25 haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad,
26 calidad y naturaleza de los bienes respectivos. --

27 Cuando deban recibirse bienes, cuya naturaleza requiera de la valoración de técnicos
28 especializados para el adecuado respaldo de los intereses de la institución, la Proveeduría
29 deberá coordinar con la dependencia que corresponda, a efecto de que se designe él o los
30 funcionarios que deban participar de tal recepción, dicha designación será obligatoria
31 para la dependencia especializada de que se trate y esos funcionarios deberán suscribir el
32 acta de recepción levantada, junto con las personas indicadas en el párrafo anterior.

33 Igual obligación de coordinación y levantamiento de actas, deberá observarse para
34 aquellos casos en que se haya pactado la recepción del objeto del contrato, por “entregas
35 parciales”. --

36 **Artículo 37. —Contratación de servicios.** Tratándose de la contratación de servicios,
37 dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, la dependencia solicitante y
38 designada como órgano técnico responsable, durante la etapa de ejecución, deberá
39 realizar informes de la prestación del servicio. En dichos informes deberán ser
40 consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o
41 cumplimiento de lo pactado. Esos informes deberán ser remitidos a la Proveeduría para
42 que les dé el trámite respectivo y los anexe al expediente de la contratación de que se
43 trate. El órgano técnico correspondiente, deberá coordinar con la Proveeduría las
44 situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el
45 establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato. --

46 La frecuencia con que deban elaborarse dichos informes, dependerá de la modalidad
47 fijada para la prestación del servicio y deberán enviarse a la Proveeduría, a más tardar
48 dentro del tercer día de haber recibido la prestación del servicio. -----

1 **Artículo 38. —Recepción de obras.** Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una
2 provisional, por realizarse como máximo dentro de 15 días después de que el encargado
3 de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así
4 como el día y hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva,
5 por efectuarse, como máximo, dentro de los 30 días, después de la fecha de la recepción
6 provisional, salvo que en el cartel se haya indicado un plazo diferente. --

7 En ambos casos, previa revisión de la obra, la parte técnica a cargo elaborará un acta de
8 recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición
9 en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se
10 recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para
11 que el constructor proceda a corregir los problemas; en el acta de recepción definitiva se
12 señalarán como mínimo lo siguiente: --

13 a) Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional. -

14 b) Si la ejecución fue total o parcial. -

15 c) Si se efectuó en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué). -

16 d) El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas. -

17 e) Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías. -

18 f) Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso, las razones
19 para que sea así. -

20 g) La calidad y cantidad de las obras ejecutadas. -

21 h) El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, ajuste
22 de precios, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado, si la recepción es
23 parcial (si la recepción es definitiva, las cuentas deben estar finiquitadas). -

24 En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la Municipalidad,
25 resultarán de acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas en los manuales y
26 demás normativa que al efecto emita la CGR. -

27 **Artículo 39. —Vicios ocultos, responsabilidad disciplinaria y civil en la ejecución de**
28 **obras.** El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial,
29 no exime al adjudicatario de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos afloran durante
30 los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva, en caso de obra pública.
31 Por otra parte, la Administración tiene un período de cinco años para reclamar al
32 contratista la indemnización por daños y perjuicios, plazo que también se aplica cuando
33 el funcionario designado por ella para hacerse cargo de la obra, también haya incurrido
34 en responsabilidad civil; la responsabilidad disciplinaria por faltar a sus obligaciones
35 durante la ejecución de la obra, prescribe según los criterios dispuestos en el artículo 71
36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428. --

37 **Artículo 40. —Modificaciones a los contratos.** La Municipalidad podrá aumentar o
38 disminuir para un contrato, el objeto de la contratación, conforme lo disponen los
39 artículos 12 de la LCA y 208 del RLCA. --

40 **Artículo 41. —Prórrogas para los plazos de entrega.** La prórroga en la ejecución de los
41 contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 206 del RLCA. La valoración y
42 aprobación de ésta la efectuarán el superior de la Proveeduría. Todo lo actuado, deberá
43 quedar debidamente documentado en el expediente administrativo del concurso. --

44 SECCIÓN VII

45 Del precio y pago

46 **Artículo 42. —**Los precios cotizados deberán ser firmes, definitivos e invariables durante
47 el periodo de vigencia de la oferta; expresados en números y letras coincidentes. En caso

1 de discrepancia, prevalecerá lo expresado en letras. Asimismo, de existir diferencia entre
2 los montos unitarios y totales, prevalecerá el monto más bajo. --

3 **Artículo 43. —Forma de pago.** Los pagos a proveedores y a los arrendatarios se harán
4 contra la prestación del servicio, recepción de bienes o avance de la obra, a entera
5 satisfacción de la Municipalidad de Quepos, resultando absolutamente nula cualquier
6 estipulación en contrario. --

7 En contratos continuados de servicios, los pagos se harán mensualmente contra el avance
8 en la prestación de los mismos, salvo que el cartel estipule otra diferente, recibidos a
9 entera satisfacción de la Municipalidad de Quepos. --

10 En contratos de arrendamiento se pagará por mes vencido. --

11 En las contrataciones de obra, el cartel o términos podrán establecer que se concederán
12 en forma excepcional anticipos durante la ejecución de la obra con el objeto de cubrir
13 parte de los costos directos de los renglones de trabajo. --

14 Dicho anticipo en ningún caso podrá ser superior al 30% del monto contratado para el
15 componente total. Todo anticipo de pago, debe ser respaldado en su totalidad por el
16 contratista con una garantía colateral e incondicional que deberá cumplir con las
17 formalidades y requisitos establecidos en el RLCA. De aprobarse un anticipo quedará
18 obligado el inspector del contrato para deducir de cada uno de los pagos el porcentaje
19 correspondiente al anticipo realizado. --

20 **Artículo 44. —Trámite de pago.** Se tramitará el pago de la factura al departamento de
21 contabilidad una vez los bienes y servicios sean entregados y recibidos de conformidad
22 por la Municipalidad, este departamento deberá tomar las medidas para que el pago sea
23 oportuno de acuerdo a la verificación inicial del contenido presupuestario, según lo indica
24 el artículo 8 del RLCA.--

25 La aprobación del presente Reglamento deroga el anterior Reglamento en todos sus
26 extremos.--

27 Este Reglamento entrará en vigencia, una vez que sea publicado en el Diario Oficial *La*
28 *Gaceta.*” ”-----

29 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
30 Reglamento interno de Proveeduría. Publíquese por única vez para entrada en vigencia
31 en el diario oficial *La Gaceta.* **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -

32 **Informe 04.** Oficio MQ-ALC-CM-081-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
33 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-121-2020, suscrito por
34 el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial; que
35 textualmente dice: “(…)”

36 **Asunto:** Respuesta a oficio MQ-ALC-199-2020, remisión oficio MTSC-060-2020 de
37 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú donde se nos solicita la colaboración
38 para intervenir la ruta de Santa Juana. --

39 Estimada señora: --

40 El suscrito Ing. Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial,
41 por este medio le extiende un cordial saludo y a la vez brindo formal respuesta a la solicitud
42 que se menciona en el asunto. --

43 Como es de su conocimiento, y como se menciona en el oficio MTSC-060-2020, se cuenta
44 con un acuerdo de colaboración entre la municipalidad de Quepos y la Municipalidad de
45 Tarrazú, además se agradece al Honorable Concejo de la Municipalidad de Tarrazú su interés

1 por buscar los medios necesarios para mejorar el estado de una de las vías públicas, esto
2 resulta sumamente provechoso para ambos cantones. En la Unidad de Gestión vial se tiene
3 claro que efectivamente esta vía requiere de una intervención de mejoramiento vial, razón
4 por la cual actualmente una cuadrilla de maquinaria compuesta por dos retroexcavadores y
5 una vagoneta atienden las zonas más afectadas, como parte de un trabajo paliativo. Se le
6 informa que la cuadrilla principal de maquinaria actualmente trabaja con una programación
7 denominada “Programación de Verano” la cual tiene como finalidad la atención prioritaria,
8 de las zonas montañosas del cantón, donde se encuentra contemplada la vía de Santa Juana
9 para una atención integral, trabajos agendados para el primer semestre del presente año en
10 curso; en vista de lo anterior solicitamos paciencia y comprensión, ya que como es de su
11 conocimiento existe una longitud extensa de rutas de montaña, en distintas comunidades.

12 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
13 MQ-UGV-121-2020, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad
14 Técnica de Gestión Vial. Comuníquese al interesado. **Se acuerda lo anterior por**
15 **unanidad (cinco votos).** -----

16 **Informe 05.** Oficio MQ-ALC-CM-082-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
17 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

18 **Asunto: Convenio entre Ministerio de Cultura (SINEM) y Municipalidad de Quepos**
19 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
20 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto les remito el oficio MQ-
21 AJ-066-2020, en solicitud de Convenio de Cooperación suscrito entre el Sistema
22 Nacional de Educación Musical (SINEM) y la Municipalidad de Quepos, lo anterior para
23 su conocimiento y posterior aprobación. --
24 Sin más por el momento.--
25 Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal”-----

26 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
27 de Asuntos Jurídicos, el presente ficio MQ-ALC-CM-082-2020, de la Señora. Patricia
28 Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal con la propuesta de convenio entre el Sistema
29 Nacional de Educación Musical (SINEM) y la Municipalidad de Quepos, para su estudio
30 y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
31 **unanidad (cinco votos).** -----

32 **Informe 06.** Oficio MQ-ALC-CM-083-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo,
33 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-AS-ALC-026-2020, de la
34 Alcaldesa Municipal Señora. Patricia Bolaños Murillo; que textualmente dice: “(...)

35 **Señores. --**

36 **Concejo Municipal Municipalidad de Quepos --**

37 **Asunto: Convenio entre AYA y Municipalidad de Quepos--**

38 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
39 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto les remito el oficio MQ-
40 AJ-065-2020, en solicitud de Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto
41 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) y la Municipalidad de Quepos, lo
42 anterior para su conocimiento y posterior aprobación. -----

1 Sin más por el momento.--

2 **Alcaldesa Municipal Municipalidad de Quepos**” -----

3 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
4 de Asuntos Jurídicos, el presente ficio MQ-ALC-CM-083-2020, de la Señora. Patricia
5 Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal con la propuesta de convenio entre el Instituto
6 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) y la Municipalidad de Quepos,
7 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**
8 **por unanimidad (cinco votos).** -----

9 **Informe 07.** Oficio MQ-ALC-CM-084-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo,
10 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-127-2020, suscrito por
11 el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial; que
12 textualmente dice: “(…)”

13 **Asunto:** Remisión de invitación al acto inaugural del Puente Joseph Keusch en el sector
14 de Anita al Concejo Municipal.--

15 Por este medio le saludo y remito invitación al acto inaugural del Puente Joseph Keusch,
16 esto con el fin que sea extendida dicha invitación al Concejo Municipal.--

17 Agradeciendo la atención brindada, se despide cordialmente;--

18 Día: 13 de marzo del 2020--

19 Hora: 10:00am--

20 Lugar: Puente Josef Keusch en el sector de Anita” -----

21 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por invitados al acto inaugural
22 del Puente Joseph Keusch. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

23 **Informe 08.** Informe MQ-IAJ-009-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez.
24 Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(…)”

25 **MQ- IAJ - 009 – 2020--**

26 **Sres.: (as) --**

27 **Concejo Municipal --**

28 **Municipalidad de Quepos --**

29 **Asunto: Se brinda informe solicitado en Acuerdo 28, Artículo Sexto, adoptado por**
30 **el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 327-2019. --**

31 **Estimados (as) Señores (as):**

32 Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad
33 de Quepos, mediante la presente me refiero a la solicitud de informe relacionado con
34 Acuerdo 28, Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión
35 Ordinaria No. 327-2019, en el que se decía en el POR TANTO 1, se acordó *Solicitar al*
36 *Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos un informe sobre la posibilidad de*
37 *poder aplicar la liquidación de gastos de dicho festival como una contratación irregular*
38 *y en el POR TANTO 2, el Concejo Municipal acordó Solicitar (sic) los señores de la*
39 *Asociación Festival del Mar brindar todos los insumos necesarios al Departamento*
40 *Legal de la Administración Municipal.* De lo anterior manifiesto: -----

- 1 1- Que esta Asesoría no recibió ningún insumo de la Asociación Festival del Mar,
2 en los términos que se decía en el Por Tanto 2 del Acuerdo en cuestión. --
- 3 2- Que al no contar con dichos insumos, esta Asesoría procederá a dar una opinión
4 de manera general sin entrar en recomendaciones concretas como eventualmente
5 se podrían hacer mediante un informe. --
- 6 3- La Unidad de Asesoría Jurídica brinda opiniones y criterios jurídicos que pueden
7 o no ser atendidos por quien consulta, pero en última instancia, es éste quien,
8 bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus
9 competencias legales y administrativas. --
- 10 4- **Sobre la figura de la Contratación Irregular:** La Ley de Contratación
11 Administrativa, Ley 7494, y su Reglamento, son las normas en la que se
12 delimitan los supuestos y forma en que se proceda al contratista cuando actúa de
13 forma irregular. Esa Ley indica en su Artículo 21.-*Verificación de*
14 *procedimientos.* --
15 *Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de*
16 *contratación administrativa, y la ejecución contractual.* --
17 *En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no*
18 *podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las*
19 *consecuencias de la conducta administrativa.* --
20 *El Reglamento de esta Ley viene a definir los supuestos y la forma en que*
21 *proceda indemnizar al contratista irregular. Asimismo, el funcionario que haya*
22 *promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto*
23 *en el artículo 96 bis de esta Ley.* --
24 El Reglamento en su artículo 218 indica que: --
25 *“Artículo 218. —Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista*
26 *verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la*
27 *ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones*
28 *resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni*
29 *de las consecuencias de la conducta administrativa.* --
30 *El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios*
31 *graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento*
32 *correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción.*
33 *En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en*
34 *casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de*
35 *Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con*
36 *evidente provecho para la Administración.* --
37 *En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se*
38 *aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución*
39 *se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o*
40 *aprobación interna, cuando ello sea exigido.*
41 *La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta*
42 *disposición en lo que resulte pertinente.”* --
- 43 5- Respecto a la Contratación Irregular la Sala Primera de la Corte Suprema de
44 Justicia en la Resolución N°00926 del 08 de setiembre del 2016 ha indicado:
45 *En la resolución de esta Cámara no. 001112-S1-F-2009 de las 15 horas 15*
46 *minutos del 30 de octubre de 2009, a propósito del tema en análisis, citando*
47 *varios criterios de la CGR, se indicó que, ante casos de contrataciones*
48 *irregulares: “por ejemplo la que se realiza sin cumplir con el procedimiento*

1 *debido (por regla la licitación), asumiéramos que la Administración está*
2 *obligada a reconocer el pago, y no una indemnización por el provecho que*
3 *pueda haber obtenido, el régimen de contratación administrativa general podría*
4 *ser inobservado sin consecuencia ni sanción alguna para nadie. Por ello, el*
5 *reconocimiento que haga la Administración en tales casos es sólo*
6 *indemnizatorio, motivado en principios de equidad y de no enriquecerse*
7 *incausadamente; no se trata así, del pago de un contrato válidamente atribuido*
8 *al particular (...). En conclusión, el fundamento para indemnizar a particulares*
9 *por la ejecución de contrataciones irregulares está fundado en principios*
10 *jurídicos de equidad y el de no enriquecimiento sin causa, aplicables en la*
11 *especie, por integración del ordenamiento jurídico administrativo, según lo*
12 *previsto en el numeral 7° en relación con el 16.1.De la Ley General de la*
13 *Administración Pública...” (Oficios 13023 DAGJ297-99 del 12 de noviembre*
14 *de 1999 y 4414 - DCGA-457-97 del 15 de abril de 1997, ambos de la CGR). El*
15 *legislador, procedió a positivizar los pronunciamientos emitidos por el órgano*
16 *contralor, respecto a la contratación irregular, mediante la reforma parcial*
17 *introducida por la Ley no. 8511 de 16 de mayo de 2006 anteriormente indicada*
18 *(vigente a partir de 2007) (...) Acorde a la doctrina emitida por la CGR,*
19 *plasmada en esas normas (21 de la LCA y 2010 de su Reglamento), la cual*
20 *comparte esta Sala, es posible reconocer el pago de indemnizaciones en*
21 *contrataciones irregulares, con base en los principios de equidad y de no*
22 *enriquecimiento sin causa.” Como se aprecia, la LCA y su Reglamento en sus*
23 *respectivos artículos 21 y 218 delimitan las condiciones a ponderar para aplicar*
24 *sanciones a los contratistas por contrataciones irregulares. De igual forma, se*
25 *regula que los funcionarios que promuevan una contratación irregular, de*
26 *acuerdo con el artículo 21 bajo comentario pueden ser sancionados conforme*
27 *al artículo 96 bis de la LCA. Lo anterior respetando siempre el debido proceso.”*

28 6- En la Aprobación del POA 2019, en la Sesión Extraordinaria 230-2018 del 24
29 de setiembre de 2018, el Consejo Municipal de Quepos acordó destinar dos
30 partidas, ambas de diez millones de colones, para el Festival del Mar de Quepos
31 2019, una era para *“Promover acciones anuales que fortalezcan la identidad*
32 *cultural de Quepos en el período 2018-2021, mediante la implementación de*
33 *festivales, festividades, conciertos, ferias”*, la otra partida con el propósito de
34 *“Fortalecer la identidad cultural de Quepos mediante la implementación y*
35 *copatrocinio del Festival del Mar Quepos 2019.”* Ambos procesos serían
36 ejecutados a través de la Oficina Municipal de Gestión Turística. --

37 7- Con base al presupuesto anterior, en Marzo de 2019 se gestionaron varias
38 contrataciones para el Festival del Mar, entre ellas la celebración de un concierto
39 internacional. --

40 8- La consulta a esta Asesoría se da respecto a la compra de Bienes y Servicios, que
41 se dieron para dicho Festival, pero que no se tramitaron según los procesos de
42 contratación establecidos. --

43 9- Para aplicar en este caso la normativa citada referente a la figura de Contratación
44 Irregular, deberá la Administración, previamente, corroborar que lo contratado
45 igual podía ser tramitado dentro del concepto presupuestario, que el Bien o
46 Servicio se brindó de manera efectiva en función del Festival del Mar y que dicho
47 Bien y Servicio se cobra a partir de documento idóneo.-----

1 10- De comprobarse lo anterior, la Administración podría aplicar lo normado en el
2 artículo 218 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, en cuanto
3 *no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese*
4 *concepto la rebaja de un 10% del monto total. --*

5 **CONCLUSIONES**

6 Por lo anteriormente explicado, esta Asesoría considera que si puede aplicarse la figura
7 de la Contratación Irregular, sin embargo se advierte que previo a esto la Administración
8 tendrá que analizar caso por caso, aplicando lo recomendado en esta asesoría en los
9 puntos 9 y 10. --

10 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez --**

11 **Jefe Asesoría Jurídica --**

12 **Municipalidad de Quepos-----**

13 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
14 Municipal el presente Informe MQ-IAJ-009-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños
15 Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, para que proceda conforme corresponda.
16 Comuníquese a los interesados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
17 **Votando los Regidores Ligia Alvarado Sandi, Osvaldo Zarate Monge., María Isabel**
18 **Sibaja Arias, Omar Barrantes Robles, y Matilde Pérez Rodríguez, esta última**
19 **fungiendo a la vez como Presidenta. Se abstiene de votar y de Presidir el Regidor**
20 **Propietario Jonathan Rodríguez Morales, por existir un grado de consanguinidad,**
21 **quien es suplido por la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente.-----**

22 **Informe 09.** Informe de la Comisión Municipal del Adulto Mayor; que textualmente dice:

23 “(…)”

24 De: Comisión Municipal Persona Adulto Mayor de Quepos.--

25 Para: Concejo Municipal y Administración. Municipalidad Quepos--

26 Asunto: Informe de Comisión cita con CONAPAM e IMAS San José.--

27 El pasado martes 03 de marzo del año en curso nos trasladamos los miembros de esta
28 Comisión: Oti Arias, Rafael Navarro, Ismael Le Coz, Ana Badilla, Rosmery Guido y mi
29 persona, en dos carros municipales facilitados por la administración Municipal, choferes
30 don Alexander y don Carlos.--

31 Ya en el edificio de CONAPAM fuimos atendidos por el Señor Carlos Molina quien nos
32 brinda información referente al proceso de una mayor atención al Adulto Mayor mediante
33 los beneficios que pueda brindar un Centro Diurno en el Cantón.--

34 Se le solicitó una asesoría en materia de funciones de la nueva Comisión (nueva
35 Administración Municipal y Concejo) manejo de las PAM, creación de un inventario
36 municipal y una oficina encargada de la PAM.--

37 La MUNICIPALIDAD, la Comisión Municipal junto a la Trabajadora Social Municipal
38 y Oficina PAM:--

- 39 - Debe planificar los programas y analizar las leyes.-----
- 40 - Coordinar con Universidades, las funciones de la comisión y analizar la
41 problemática local de la PAM.--
- 42 - Planificar estrategias.--
- 43 - Transferencia de información.-----

Acta N° 361-20200
10-03-2020

1 - Promover actividades que fortalezcan las relaciones interfamiliares.--

2 Don Carlos Molina felicita al Concejo y a la Administración Municipal por la anuencia y
3 el apoyo dado al desarrollo en materia de mejorar la calidad de vida de las Personas
4 Adultas Mayores del Cantón. Se pone a disposición del nuevo gobierno local y Comisión
5 Municipal PAM.--

6 En una segunda parte, nos reunimos con doña Jessica Chacón Sánchez, Trabajadora
7 Social del IMAS para recopilar información sobre una posible creación de la Asociación
8 Atardecer Tranquilo de Quepos (ASOMATQUE).-----

9 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del presente
10 Informe de la Comisión Municipal del Adulto Mayor. **Se acuerda lo anterior por**
11 **unanimidad (cinco votos).** -----

12 **Informe 10.** Nota suscrita por el Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor Propietario; que
13 textualmente dice: “(…)”

14 Señores --

15 Regidores (as)--

16 Concejo Municipal de Quepos --

17 Estimados señores: --

18 Mediante la presente reciban un cordial saludo, y a la vez les informo que por razones
19 personales requiero estar fuera del país a partir del martes 17 de marzo del presente año,
20 hasta por un lapso mayor al restante del periodo que concluyo como Regidor, que es 30
21 de abril del año en curso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 32
22 inciso a del Código Municipal, acudo ante ustedes para solicitar licencia sin goce de dietas
23 por el plazo mencionado, supliéndome en este caso el compañero Señor. Luis Enrique
24 Jiménez Solano. Regidor Suplente. -----

25 Agradeciendo la atención que se brinde a la presente,--

26 Omar Barrantes Robles, Regidor Propietario”-----

27 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del presente
28 comunicado de ausencias, por parte del Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor
29 Propietario, desde el martes 17 de marzo del presente año, hasta el restante del periodo
30 que concluye como Regidor. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**ⁱⁱ -

31 **Informe 11.** Informe de la Comisión Municipal del Adulto Mayor; que textualmente dice:
32 “(…)”

33 Reunida la comisión municipal de becas, el día martes 10 de marzo, en el salón municipal
34 Con la presencia de las señoras Kattia Quesada Guerrero, Daniela Ceciliano, Grettel León
35 Jiménez, Isabel Sibaja Arias y Matilde Pérez Rodríguez.--

36 Le solicita al honorable Concejo aprobar los siguientes puntos: --

37 1) Correcciones de escritura--

38 2) Así como el cambio de apellido de algunos becados por haber sido legitimados
39 paternalmente --

40 3) Reactivar el beneficio de la beca a la estudiante Kristel Dailin Mesen Arias a partir
41 del febrero.-----

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 Cambiar el apellido del niño Sebastián López Fajardo por el correcto **Sebastián Kohkeper**
2 **López.--**
3 Cambiar el apellido del niño Erick Vargas Quesada por el correcto **Erick Baltodano**
4 **Vargas --**
5 Corregir el nombre del niño Gabriel Aguerro Robles por el correcto **Gabriel Agüero**
6 **Rojas--**
7 Así como eliminar de la lista el nombre del niño Jorge Adrián Jara Mata por estar
8 repetido.” -----

9 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
10 términos el presente dictamen de la Comisión Municipal de Becas. **Se acuerda lo**
11 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
12 **para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente**
13 **aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
14 **APROBADO EN FIRME.**-----

15 **Informe 12.** Dictamen 03-2020, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto;
16 que textualmente dice: “(...)

17 **DICTAMEN-03-2020**

18 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la
19 Municipalidad de Quepos el día lunes 09 de marzo de 2020, al ser las quince horas,
20 somete a estudio lo siguiente: Mediante “acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios,
21 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.357-2020,
22 celebrada el día martes 25 de febrero de 2020, el Concejo Acordó “Trasladar a la
23 Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior
24 recomendación al Concejo Municipal, el Oficio MQ-ALC-GF-04-2020, suscrito por la
25 Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal referente a “Modificación
26 Presupuestaria No.01-2020 por un monto de ¢93.611.531,10 (noventa y tres millones
27 seiscientos once mil quinientos treinta y un colones con 10/100)”. Una vez analizada la
28 información respectiva, según lo solicitado en Oficio MQ-ALC-GF-04-2020, en donde
29 en la misma no se modifican partidas específicas y que dicha modificación obedece
30 únicamente a movimientos que corresponden a recursos propios; recomendamos que se
31 apruebe en firme y en todos sus términos la “Modificación Presupuestaria No.01-2020
32 por un monto de ¢93.611.531,10 (noventa y tres millones seiscientos once mil quinientos
33 treinta y un colones con 10/100)”, según anexo 1 documento adjunto así como lo indicado
34 en Oficio MQ-ALC-GF-04-2020, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo.
35 Alcaldesa Municipal.

36 Sin más por el momento.

37 Miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.-----

38 -----
39 -----
40 -----
41 -----
42 -----
43 -----

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.01-2020

SESIÓN ORDINARIA No.357										
CELEBRADA EL 25-02-2020						MUNICIPALIDAD DE QUEPOS				
Página 01										
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 01, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2020										
LINEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
						PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.06.08	1	.01	.03	Proyecto "Contratar Serv seguridad electrónica, video vigilancia Wireless LAN bajo concepto ciudad inteligente"	37 500 000,00	9 375 000,00	0,00	28 125 000,00
2	3	.06.01	5	.02	99	Proyecto "Construcción infraestructura Centro de Capacitación Quepos"	78 000 000,00	7 996 144,82	0,00	70 003 855,18
3	1	.01	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Administración General)	0,00		7 124 377,04	7 124 377,04
4	1	.01	0	.01	.03	Servicios Especiales (Administración General)	0,00		771 270,93	771 270,93
5	1	.01	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Administración General)	0,00		3 518 914,94	3 518 914,94
6	1	.01	0	.03	.02	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (Administración General)	0,00		1 192 619,67	1 192 619,67
7	1	.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Administración General)	0,00		1 050 598,55	1 050 598,55
8	1	.01	0	.03	.04	Salario escolar (Administración General)	0,00		1 050 178,31	1 050 178,31
9	1	.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Administración General)	0,00		1 263 305,88	1 263 305,88
10	1	.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Administración General)	0,00		68 286,80	68 286,80
11	1	.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Administración General)	0,00		717 011,45	717 011,45
12	1	.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1,5% (Administración General)	0,00		204 860,42	204 860,42
13	1	.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Administración General)	0,00		409 720,83	409 720,83
14	3	.06.01	5	.02	99	Proyecto "Construcción infraestructura Centro de Capacitación Quepos"	70 003 855,18	673 726,70		69 330 128,48
15	1	.02	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Auditoria Interna)	0,00		388 063,52	388 063,52
16	1	.02	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Auditoria Interna)	0,00		23 283,81	23 283,81
17	1	.02	0	.03	.02	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (Auditoria Interna)	0,00		77 612,70	77 612,70
18	1	.02	0	.03	.03	Decimotercer mes (Auditoria Interna)	0,00		40 746,67	40 746,67
19	1	.02	0	.03	.04	Salario escolar (Auditoria Interna)	0,00		40 730,37	40 730,37
20	1	.02	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Auditoria Interna)	0,00		48 996,36	48 996,36
21	1	.02	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Auditoria Interna)	0,00		2 648,45	2 648,45
22	1	.02	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Auditoria Interna)	0,00		27 808,75	27 808,75
23	1	.02	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1,5% (Auditoria Interna)	0,00		7 945,36	7 945,36
24	1	.02	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Auditoria Interna)	0,00		15 890,71	15 890,71

2

Acta N° 361-2020
10-03-2020

25	3	.06.01	5	.02	99	Proyecto " Construcción infraestructura Centro de Capacitación Quepos"	69 330 128,48	544 755,85	68 785 372,63
26	2	.01	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		186 490,04
27	2	.01	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		171 570,85
28	2	.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		32 946,57
29	2	.01	0	.03	.04	Salario escolar (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		70 231,40
30	2	.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		39 617,04
31	2	.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		2 141,46
32	2	.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		22 485,34
33	2	.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		6 424,38
34	2	.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00		12 848,77
35	2	.04	5	.02	99	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras (Cementerios)	5 500 000,00	1 380 621,56	4 119 378,44
36	2	.03	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Cementerios)	0,00		782 806,25
37	2	.03	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Cementerios)	0,00		62 624,50
38	2	.03	0	.03	.03	Decimotercer mes (Cementerios)	0,00		83 499,33
39	2	.03	0	.03	.04	Salario escolar (Cementerios)	0,00		240 027,18
40	2	.03	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Cementerios)	0,00		100 404,86
41	2	.03	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Cementerios)	0,00		5 427,29
42	2	.03	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Cementerios)	0,00		56 986,54
43	2	.03	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Cementerios)	0,00		16 281,87
44	2	.03	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Cementerios)	0,00		32 563,74
45	2	.07	5	.02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras (Mercado)	12 429 673,49	2 309 668,46	10 120 005,03
46	2	.07	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Mercado)	0,00		1 581 369,58
47	2	.07	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Mercado)	0,00		94 882,17
48	2	.07	0	.03	.03	Decimotercer mes (Mercado)	0,00		139 687,65
49	2	.07	0	.03	.04	Salario escolar (Mercado)	0,00		139 631,77
50	2	.07	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Mercado)	0,00		167 969,23
51	2	.07	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Mercado)	0,00		9 079,42
52	2	.07	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Mercado)	0,00		95 333,88
53	2	.07	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Mercado)	0,00		27 238,25
54	2	.07	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Mercado)	0,00		54 476,51

Acta N° 361-2020
10-03-2020

55	3	.06.01	5	.02	99	Proyecto "Construcción infraestructura Centro de Capacitación Quepos"	68 785 372,63	4 970 002,15		63 815 370,48
56	2	10	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		2 199 390,42	2 199 390,42
57	2	10	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		967 731,79	967 731,79
58	2	10	0	.03	.02	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		439 878,08	439 878,08
59	2	10	0	.03	.03	Decimotercer mes (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		300 583,37	300 583,37
60	2	10	0	.03	.04	Salario escolar (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		300 463,12	300 463,12
61	2	10	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		361 440,37	361 440,37
62	2	10	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		19 537,32	19 537,32
63	2	10	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		205 141,83	205 141,83
64	2	10	0	.05	.02	Aporte Patronal Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		58 611,95	58 611,95
65	2	10	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00		117 223,90	117 223,90
66	2	15	1	.01	.02	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario (Zona Marítimo Terrestre)	5 128 500,70	2 940 041,17		2 188 459,53
67	2	15	0	.01	.01	Sueldos para Cargos Fijos (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		1 303 044,94	1 303 044,94
68	2	15	0	.03	.01	Retribución por Años Servidos (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		570 093,52	570 093,52
69	2	15	0	.03	.02	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		260 608,99	260 608,99
70	2	15	0	.03	.03	Decimotercer mes (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		177 812,29	177 812,29
71	2	15	0	.03	.04	Salario escolar (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		177 741,16	177 741,16
72	2	15	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		213 812,70	213 812,70
73	2	15	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		11 557,44	11 557,44
74	2	15	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,25% (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		121 353,15	121 353,15
75	2	15	0	.05	.02	Aporte Patronal Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		34 672,33	34 672,33
76	2	15	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Zona Marítimo Terrestre)	0,00		69 344,65	69 344,65

1

2 SE TOMA NOTA DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA A ESTE TEMA:

3 1. Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; quien menciona lo
4 siguiente: Que le queda un pequeño sin sabor por el programa de Aseo y Vías, por
5 estar sacando recursos económicos de un rubro a otro, que como Concejo Municipal
6 debe tomarse un acuerdo de que si el programa no se está auto sosteniendo que la
7 Administración municipal tome acciones al respecto. -----

8 ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA. 1. Acoger y aprobar en todos sus
9 términos el Dictamen 003-2020 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Acta N° 361-2020O

10-03-2020

1 **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos la “Modificación Presupuestaria No.01-
2 2020 por un monto de ¢93.611.531,10 (noventa y tres millones seiscientos once mil
3 quinientos treinta y un colones con 10/100)”, según anexo 1 documento adjunto así como
4 lo indicado en Oficio MQ-ALC-GF-04-2020, suscrito por la Señora Patricia Bolaños
5 Murillo. Alcaldesa Municipal. **2.** Solicitar a la Administración Municipal realice una
6 revisión integral del servicio de aseo y vías, y presente una propuesta de mejora al
7 respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

8 **Informe 13.** Dictamen ALCM-028-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
9 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) –

10 Me refiero al oficio N° 02388-2020-DHR, suscrito por la Msc. Hazel Díaz Meléndez,
11 Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría De Los Habitantes, en el cual se titula
12 bajo el asunto: “Notificación y Solicitud de Informe a Jerarca”. El presente informe se
13 realiza a través de la coordinación de la Secretaría del Concejo Municipal y esta Asesoría
14 Legal, en razón del plazo indicado en el oficio antes mencionado. --

15 *Resumen del Oficio:*

16 En el oficio de interés la Defensoría de los Habitantes de la República indica que recibió
17 de la señora Francisca Cristobali Alfaro Mora, con cédula de identidad N° 602010301
18 una denuncia en la que expone y manifiesta su inconformidad con las autoridades de la
19 Municipalidad de Quepos ya que la propiedad donde ella vive no está a su nombre, sino
20 de la municipalidad, pero se le cobra el servicio de recolección de basura, incluso desde
21 el 2011 le tramitaron un cobro judicial por la deuda en que ha incurrido ya que, por su
22 situación económica, no puede mantener al día la cuenta. El proceso judicial se encuentra
23 inactivo, pero la municipalidad le sigue efectuando los cobros con regularidad. --

24 No se opone en sí a que se le cobre el servicio, sino que, en todo Barrio CNP (precario)
25 de Quepos, solo a ella se le aplica ese cobro, pese a estar conformado por 80 lotes donde
26 en algunos viven más de una familia, y siendo ella una de las personas que vive con
27 mayores limitaciones económicas. --

28 En reiteradas ocasiones ha cuestionado ante las autoridades municipales ese cobro, por
29 un lado, el que se le aplique pese a no ser la dueña de la propiedad, pero más allá de eso,
30 que solo sea a ella; sin embargo, nunca ha recibido respuesta formal que explique esa
31 situación. El último escrito que planteó fue recibido en la municipalidad el 8 de octubre
32 de 2019, pero no le han brindado respuesta y aun así, continúa recibiendo nuevos avisos
33 de cobro. --

34 Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes ante las autoridades de la
35 Municipalidad de Quepos con el fin de que se le brinde respuesta a las gestiones
36 planteadas, en particular, el escrito que recibido el 8 de octubre de 2019 por el Concejo
37 Municipal y se logre aclarar la situación, siendo así que, si efectivamente procede realizar
38 el cobro de ese servicio, este sea realizado a todos los ocupantes por igual y no solo a ella,
39 o bien, que se deje sin efecto el cobro que se le aplica únicamente a ella. --

40 Para lo cual la Defensoría solicita al Concejo Municipal la siguiente información:--

41 **AL CONCEJO MUNICIPAL:**

42 1. Indicar si le fue respondida la nota presentada por la interesada ante la Secretaría
43 del Concejo en fecha de 08 de octubre del 2019. -----

- 1 2. En caso de no contar con respuesta, referirse a las razones de la dilación desde
2 hace 4 meses. --
- 3 3. Indicar las acciones del Concejo para que, de manera urgente, se proceda a
4 subsanar la omisión. -----
- 5 4. Indicar si el Concejo procedió a remitir al Alcalde Municipal el asunto como así
6 corresponde, remitiendo el documento con la fecha de recibido por parte de la
7 Administración.--

8 *Análisis del oficio y consideraciones:*

9 Respecto al texto del oficio se hacen las siguientes consideraciones y respuestas a cada
10 uno de los puntos solicitados en el oficio que aquí se pretende responder:--

- 11 1. Se adjunta el documento presentado ante este Concejo Municipal, y el oficio
12 en el que se le responde la nota presentada por la señora Francisca Cristobali
13 Alfaro Mora, ante la Secretaría del Concejo Municipal de Quepos en fecha
14 08 de Octubre del 2019. Mediante el acuerdo adoptado N° 11, Artículo
15 Quinto, de la Sesión Ordinaria número 328-2019, celebrada el día 22 de
16 Octubre del 2019.--
- 17 2. Se le ha brindado la respuesta que corresponde por parte de este Concejo
18 Municipal mediante el acuerdo citado en el punto anterior, haciendo el
19 correspondiente traslado a la Administración Municipal en razón de que es
20 un asunto de su competencia, y no existe dilación de tiempo, razón por la cual
21 se remite de igual forma a la documentación indicada del punto anterior.
- 22 3. No se indican más acciones del Concejo Municipal, que el correspondiente
23 traslado a la Administración Municipal para que atienda el asunto de la señora
24 Francisca Cristobali Alfaro Mora, siendo que no existe omisión por parte del
25 Concejo Municipal en el caso. --
26 Por otra parte, este Concejo Municipal conoció el oficio MQ-IAJ-007-2020,
27 suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, Asesor Legal de la Asesoría
28 Jurídica Municipal de la Administración Municipal, y mediante el acuerdo
29 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el
30 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.361- 2020, celebrada
31 el día martes 10 de marzo de 2020, se acordó comunicar a la interesada. Se
32 adjunta el acuerdo antes mencionado.--
- 33 4. Se remite a lo indicado y la respuesta brindada en el punto número 1.--

34 *Conclusiones y Recomendaciones:*

35 Este informe pretende mantener informado al Concejo Municipal en pleno de las acciones
36 pertinentes respecto al caso que nos ocupa, y de paso elaborar por parte de esta Asesoría
37 en colaboración con la Secretaría de este Concejo Municipal la propuesta de contestación
38 al oficio que nos ocupa. --

39 Por lo tanto, se pone a disposición del Concejo Municipal y su Presidente la propuesta de
40 contestación al oficio de la Defensoría de los Habitantes, y en caso de que la misma sea
41 aceptada se recomienda autorizar al Presidente del Concejo Municipal a realizar, suscribir
42 y firmar el informe de respuesta al oficio N°02388-2020-DHR, suscrito por la Msc. Hazel
43 Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría De Los Habitantes. -

44 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

Acta N° 361-2020
10-03-2020

1 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Dictamen
2 ALCM-028-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal.
3 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Informe 14.** Dictamen ALCM-029-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
5 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) --

6 Me refiero al acuerdo No. 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
7 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.359-2020,
8 celebrada el día martes 03 de marzo de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio
9 y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-0032-2020, suscrito por suscrito por la Señora
10 Kattia Araya Calderon, Área de Gestión y Control del Departamento Secretaría del
11 Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta
12 del Concejo Municipal respecto texto actualizado del proyecto de ley promovido por
13 varios diputados denominado “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”,
14 tramitado en el expediente No. 20.299. --

15 *Resumen del Proyecto:*

16 En resumen el proyecto de ley tiene como objetivo garantizar el igual derecho a todas las
17 personas de transitar o permanecer libres de acoso sexual en espacios públicos, en
18 espacios privados de acceso público y en medios de transporte remunerado de personas,
19 ya sean públicos o privados, estableciendo medidas para prevenir y sancionar esta
20 expresión de violencia y discriminación sexual que atentan contra la dignidad y seguridad
21 de las personas.--

22 Desde el análisis municipal, atañe analizar de este proyecto de ley que todas las
23 instituciones públicas tienen el mandato de realizar políticas y acciones de prevención
24 del acoso sexual callejero que contribuyan a erradicar los prejuicios de género basados
25 en la idea de superioridad de los hombres y de inferioridad de las mujeres, e impulsar
26 acciones que incluyan a las organizaciones sociales y no gubernamentales, dirigidas a
27 desalentar las prácticas que limitan, restringen y niegan el pleno disfrute de los derechos
28 a la igualdad entre mujeres y hombres. --

29 Además que estipula reformas al artículo 53 del Código Penal, adiciona una Sección IV
30 titulada “Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público” al Título III del Código
31 Penal, así como deroga el inciso 5) del artículo 392 del mismo cuerpo normativo.

32 *Análisis de fondo y Articulado del Proyecto:*

33 Respecto al texto propuesto se hacen las siguientes observaciones:--

- 34 • Esta asesoría concluye que el proyecto legislativo no contraviene la legislación,
35 ni las normas de carácter constitucional.--
- 36 • El proyecto de ley propone una mejor regulación en el tema del acoso sexual
37 callejero, que desde el punto de vista del cantón de Quepos viene a generar una
38 mayor seguridad y protección a los turistas que acuden a visitar el cantón. Por lo
39 que se visualiza positivo el texto propuesto.--
- 40 • Desde la perspectiva organizacional de la Municipalidad se deben de tomar las
41 medidas necesarias para atender las responsabilidades que indica el proyecto, sin
42 embargo, establecer políticas y planes de acción dentro de los programas a
43 desarrollar por el municipio sin duda alguna podría ser un beneficio de la acción
44 municipal con respecto a prevenir o erradicar el tema del acoso sexual callejero.

1 *Conclusiones y Recomendaciones:*

2 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
3 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
4 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
5 caso.--

6 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
7 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
8 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. --

9 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
10 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
11 el proyecto de ley.-----

12 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

13 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
14 términos el Dictamen ALCM-029-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
15 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
16 diputados denominado “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”,
17 tramitado en el expediente No. 20.299. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
18 **votos).** -----

19 **Informe 15.** Dictamen ALCM-030-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
20 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) --

21 Me refiero al acuerdo No. 06, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
22 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.359-2020,
23 celebrada el día martes 03 de marzo de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio
24 y recomendación, el oficio CEPA-049-2020, suscrito por suscrito por la Licda. Ericka
25 Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
26 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
27 promovido por el Poder Ejecutivo denominado “REFORMA A LA LEY N°7052, LEY
28 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN
29 DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE
30 1986 Y SUS REFORMAS, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON
31 NECESIDAD DE VIVIENDA A CAUSA DE DESASTRES”, tramitado en el expediente
32 No. 21.764. --

33 *Resumen del Proyecto:*

34 En resumen el proyecto de ley busca crear mecanismos de cooperación interinstitucional,
35 principalmente entre el SFNV y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
36 Atención de Emergencias (CNE), para el traslado de fondos que puedan ser invertidos en
37 soluciones individuales o proyectos de vivienda, capitalizando el hecho de que las leyes
38 constitutivas de ambas instituciones ya habilitan la posibilidad de realizar donaciones
39 entre sí. Además, el proyecto flexibiliza requisitos para la obtención del Bono Familiar
40 de Vivienda; en adelante, las personas que hayan perdido su núcleo familiar como
41 consecuencia de una emergencia podrían recibir el beneficio, aunque vivan solas y sean

Acta N° 361-2020O
10-03-2020

1 menores de 65 años (actualmente, las personas adultas mayores sin núcleo familiar
2 pueden acceder al Bono Familiar de Vivienda, pero no así las personas solas menores de
3 65 años, ni siquiera en aquellos casos en que han perdido su núcleo familiar a causa del
4 desastre). -----

5 Las reformas incluidas en este proyecto de ley permitirán que la institucionalidad pública
6 siga ampliando sus capacidades para enfrentarse a las consecuencias de las amenazas
7 naturales, apuntando siempre al propósito de dar solución a una mayor cantidad de
8 personas.--

9 En el proyecto de ley se adicionan los incisos n), o), p), q), r) y s) al artículo 3 de la Ley
10 N°7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco
11 Hipotecario de la Vivienda; así como se reforma el artículo 50 y se adicionan los artículos
12 50 bis, 50 ter, 50 quater, 50 quinquies, 50 sexies y 50 septies. --

13 ***Análisis de fondo y Articulado del Proyecto:***

14 Respecto al texto propuesto se hacen las siguientes observaciones:--

- 15 • Esta asesoría concluye que el proyecto legislativo no contraviene la legislación,
16 ni las normas de carácter constitucional.--
- 17 • El proyecto de ley propone una alternativa que sin duda alguna genera un aspecto
18 positivo para la población del cantón de Quepos. Siendo que los eventos de índole
19 natural aquejan a los vecinos del cantón, por lo que habilitar los beneficios del
20 Fondo para las personas afectadas por desastres naturales que hayan perdido su
21 núcleo familiar como consecuencia del evento, es un beneficio que debe
22 promoverse.--

23 ***Conclusiones y Recomendaciones:***

24 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
25 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
26 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
27 caso.--

28 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
29 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
30 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

31 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
32 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
33 el proyecto de ley. --

34 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

35 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
36 términos el Dictamen ALCM-030-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
37 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por el Poder
38 Ejecutivo denominado “REFORMA A LA LEY N°7052, LEY DEL SISTEMA
39 FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO
40 HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS
41 REFORMAS, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDAD

1 DE VIVIENDA A CAUSA DE DESASTRES”, tramitado en el expediente No. 21.764.
2 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Informe 16.** Dictamen ALCM-031-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
4 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) –

5 Me refiero al acuerdo No. 07, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
6 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.359-2020,
7 celebrada el día martes 03 de marzo de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio
8 y recomendación, el oficio AL-C20993-489-2020, suscrito por suscrito por la Licda. Ana
9 Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Asamblea Legislativa II, en el que somete a
10 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
11 promovido por varios diputados denominado “LEY NACIONAL PARA EL
12 DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-
13 PRIVADAS”, tramitado en el expediente No. 21.420. --

14 *Resumen del Proyecto:*

15 En resumen este proyecto de ley pretende que el texto que se promueve se declare como
16 una ley que es de orden público y tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo
17 de proyectos de alianzas público-privadas estableciendo los procesos y modalidades de
18 promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios
19 públicos y servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o
20 innovación tecnológica bajo los principios de legalidad, libre competencia, competencia,
21 objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad, solidaridad, eficiencia,
22 sostenibilidad y de promoción de la participación ciudadana.--

23 Para la determinación del mayor valor por dinero, deberá efectuarse una adecuada
24 identificación, cuantificación, asignación y mitigación de riesgos.--

25 Se declara de interés público la promoción de la inversión privada en el ámbito público. La
26 Administración Pública debe elaborar y mantener debidamente actualizado un banco de
27 proyectos de obras de interés público para desarrollar a corto, mediano y largo plazos.
28 Dicho banco de proyectos es de carácter público y debe ser incluido en las páginas
29 electrónicas y bases de datos de cada dependencia, a efecto de que posibles inversionistas
30 o interesados tengan toda la información relacionada con esos proyectos, los cuales
31 deberán estar vinculados con los planes estratégicos y fines legales del órgano o
32 institución en particular.--

33 Esta ley sería aplicable a todos aquellos contratos en los cuales los entes de la
34 Administración Pública encarguen a una persona física o jurídica de derecho privado,
35 nacional o extranjera, el diseño y construcción de una infraestructura de cualquier tipo y
36 sus obras y servicios asociados; o su construcción, reparación, mejoramiento o
37 equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y
38 mantenimiento de dicha obra pública y servicios públicos, y cualquier otro servicio de
39 interés público.--

1 En caso de aprobarse le correspondería al Ministerio de Planificación y Política
2 Económica (MIDEPLAN) la coordinación y definición de la política para diseñar,
3 planificar y elaborar las políticas públicas en materia de alianzas público-privadas.--

4 *Análisis de fondo y Articulado del Proyecto:*

5 Respecto al texto propuesto se hacen las siguientes observaciones:--

- 6 • Esta asesoría concluye que el proyecto legislativo no contraviene la legislación,
7 ni las normas de carácter constitucional.--
- 8 • El texto propone una alternativa para regular proyectos con alianzas público-
9 privadas, definiendo claramente las modalidades de promoción de la inversión
10 privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos y
11 proyectos de investigación. Desde una perspectiva municipal se visualiza como
12 una gran ayuda para definir el tema de la inversión desde el sector privado, y por
13 ende poder establecer mejores alianzas y generando la seguridad jurídica tanto
14 para el inversor del sector privado como para los municipios.--

15 *Conclusiones y Recomendaciones:*

16 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
17 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
18 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
19 caso.--

20 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
21 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
22 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.--

23 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
24 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
25 el proyecto de ley. --

26 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal.-----

27 **ACUERDO NO. 34.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
28 términos el Dictamen ALCM-031-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
29 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
30 diputados denominado “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y
31 GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”, tramitado en el expediente
32 No. 21.420. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

33 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

34 **Iniciativa 01.** Presentada por el Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario,
35 acogida por el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; que textualmente dice:
36 “(…)”

37 **En vista de:** Que el Ministerio de Salud (CEN-CINAI), va administrar el CECUDI,
38 donde solicitan al Concejo Municipal prórroga para iniciar con los proyectos. -----

Acta N° 361-2020O
10-03-2020

1 **Moción para:** que se presenten a este Concejo a dar una rendición de cuentas del avance
2 del mismo ante de que termine esta Administración.-----

3 **ACUERDO NO. 35.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos la
4 presente iniciativa del Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario. **Se acuerda lo**
5 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

6 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

7 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos
8 sesenta y uno- dos mil veinte, del martes diez de marzo del año dos mil veinte, al ser las
9 dieciocho horas con cincuenta minutos.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 _____
Alma López Ojeda
20 Secretaria

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

21 -----ÚLTIMA LINEA-----

ⁱ Nota 1: Mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la sesión 363-2020, se cambia el texto del acuerdo 07. Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, acta “361-2020”.

ⁱⁱ Nota 2: Mediante acuerdo 02, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la sesión 363-2020, se cambia el texto del acuerdo 28. Artículo Sexto, Informes Varios, acta “361-2020”.